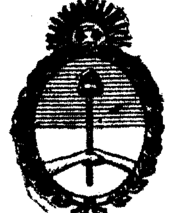


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 6 de abril de 1971

NUMERO
22.149
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1971 (88 páginas)

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO Y ACTA CONSTITUTIVA

FORMULA DE BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

QUINTA EDICION

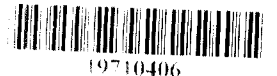
PRECIO DEL EJEMPLAR $a. 1,30

★

Adquisiciones:

AVENIDA SANTA FE 1650

Lunes a Viernes de 12,45 a 18





COMPAÑIA PAPELERA DEL NORTE DE SANTA FE S. A. LTDA.

Se pagarán deudas laborales al 31/1/71.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971

A la Junta de Comandantes en Jefe:

TENGO el agrado de dirigirme a la Junta de Comandantes en Jefe a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se propone abonar a los trabajadores de la Compañía Papelera del Norte de Santa Fe S. A. Ltda., los créditos laborales devengados hasta el 31 de enero de 1971 y que no hubiesen sido satisfechos.

Como es sabido, la precitada sociedad solicitó convocatoria de sus acreedores habiendo, asimismo, paralizado virtualmente la explotación de su establecimiento fabril.

Esta situación originó un grave problema social ante la amenaza cierta del cierre de la explotación con su corolario previsible de despidos masivos de personal.

En la zona de influencia de la sociedad convocataria, no existen otras fuentes de trabajo capaces de absorber a los operarios que pudiesen ser dejados cesantes en aquélla, lo que configura una emergencia que ha determinado el Poder Ejecutivo a declarar de interés público a la referida explotación y a poner en funcionamiento el mecanismo de la Ley 18.832 que preserva su mantenimiento.

Las mismas razones de afianzamiento social llevan ahora a auspiciar como medida complementaria de la precedentemente señalada, el pago de las remuneraciones laborales adeudadas por la empresa.

El Departamento Provincial del Trabajo de la Provincia de Santa Fe ha estimado en quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos con dieciocho centavos ($ 576.767,18) la suma necesaria para atender ese pasivo existente al día 31 de enero de 1971.

La subrogación en los derechos y acciones de los acreedores, cuyas acreencias serán abonadas, permitirá a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) procurar el reembolso de las sumas empleadas con tan loable fin de mitigar el afligente problema de los trabajadores afectados, y que reclaman soluciones como la que se propicia.

Dios guarde a la Junta de Comandantes en Jefe.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.960

Bs. As., 26/3/71

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a pagar las obligaciones que la Compañía Papelera del Norte de Santa Fe S. A. Ltda., tuviera pendientes al día treinta y uno (31) de enero de 1971, con motivo de los contratos de trabajo que haya celebrado con su personal y hasta la suma total de quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos con dieciocho centavos ($ 576.767,18).

Art. 2º — Exclúyense del referido pago a aquellas deudas laborales de carácter litigioso, con relación a las cuales se continúe el ejercicio de las acciones judiciales que hubiesen sido iniciadas.

Art. 3º — Los pagos se realizarán con intervención de una institución bancaria oficial y de conformidad con las liquidaciones que deberán presentar los administradores de la Compañía Papelera del Norte de Santa Fe S. A., Ltda., designados por Decreto Nº 262/70.

Art 4º — CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) efectuará los pagos con subrogación en todos los derechos, acciones y privilegios de cada uno de los acreedores desinteresados, y adoptará los recaudos y medidas legales conducentes a recuperar de la sociedad deudora, las sumas que abonare.

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido por el artículo 1º, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, de conformidad con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman partes integrantes del mismo:

	Importe en $ Aumentos	Importe en $ Disminuciones
Carácter 0 - Administración Central		
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	576.168	576.168
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Función 6.90 - Desarrollo de la economía sin discriminar		
Inciso 31 - Al Sector Público	576.168	
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia		
Función 9.01 - A clasificar por distribución		
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales		576.168
Total	576.168	576.168

Art. 6º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

LANUSSE.
REY.
GNAVI.
Aldo Ferrer.

Planilla anexa al artículo 5º

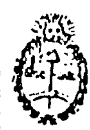
JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

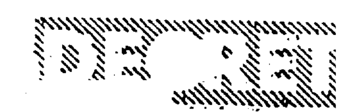
Código Contable	PARTIDAS Principal	PARTIDAS Parcial	DENOMINACION	Importe en $
			Sección 0 - Erogaciones Corrientes	576.168
			Función 6.90 - Desarrollo de la economía sin discriminar	
			Carácter 0-510 - Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior	
			Inciso 31 - Al Sector Público	
	3130		Empresas	576.168
497169		021	Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Empresa Nacional (CIFEN)	576.168

Planilla anexa al artículo 5º

JURISDICCION 92 - CREDITO DE EMERGENCIA

Código Contable	PARTIDAS Principal	PARTIDAS Parcial	DENOMINACION	Importe en $
			Sección 0 - Erogaciones Corrientes	— 576.168
			Función 9.01 - A clasificar por distribución	
			Carácter 0-000 - Administración Central	
			Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	
262684	1299		Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 576.168





ORGANISMOS DEL ESTADO

Parques Nacionales.

Tenencia de Fondos.

DECRETO Nº 441

Bs. As., 8/2/71

VISTO este Expediente Nº 1.002/70 del Servicio Nacional de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que dicho organismo solicita se le autorice a abrir una cuenta corriente en la Sucursal El Calafate del Banco de la Provincia de Santa Cruz para las operaciones que realice la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, y
CONSIDERANDO:

Que razones de seguridad aconsejan hacer lugar a lo solicitado en virtud de que actualmente se deben recorrer trescientos cincuenta kilómetros (350) desde el centro operativo de dicha Intendencia a la Sucursal más próxima del Banco de la Nación Argentina ubicada en Río Gallegos donde tiene radicada la cuenta corriente en el presente;

Que en época invernal los caminos a veces intransitables hace inoperante la acción administrativa de la referida Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares provocando atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que asimismo, la habilitación que se refiere evitará gastos de traslado de personal, viáticos, combustibles, etc.;

Que por otra parte se trata de un Banco Oficial del Gobierno Provincial de Santa Cruz que a su vez es corresponsal en la zona del Banco de la Nación Argentina;

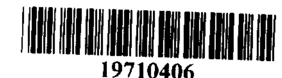
Por ello, y conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley número 18.881,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Nacional de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a utilizar los servicios y tenencia de fondos de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares en la Sucursal El Calafate del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.
Leonardo Anidjar.


19710406

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Anúlase el Decreto 930 del 22|3|71

DECRETO
Nº 1
Bs. As., 23|3|71

VISTO y CONSIDERANDO que con fecha 23 de marzo de 1971 la Junta de Comandantes en Jefe ha reasumido el poder político de la República, y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase nulo y sin valor alguno el Decreto Nº 930 dictado el 22 de marzo de 1971, por el cual cesa en sus funciones como Comandante en Jefe del Ejército el señor Teniente General D. Alejandro Agustín Lanusse.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
REY.
GNAVI.

JUSTICIA NACIONAL

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital.

Renuncia.

DECRETO
Nº 318
Bs. As., 5|2|71

VISTO el Expediente Nº 70.887/71, en el que el señor doctor Don Ranulfo Javier González, presenta su renuncia al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 30, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 1971, la renuncia presentada por el señor doctor Don Ranulfo Javier González (Mat. 2.720.841), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 30, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime Perriaux.

DEFENSOR DE POBRES

Renuncia.

DECRETO
Nº 828
Bs. As., 15|3|71

VISTO el Expediente Nº 67.957/70, en el que el señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Civil y Comercial, Defensoría Nº 4, de la Capital Federal, doctor Julio Argentino Pérez Colman, comunica que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos le ha concedido el beneficio de la jubilación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 1971, la renuncia presentada por el señor doctor Julio Argentino Pérez Colman (Mat. 2.024.039), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Civil y Comercial, Defensoría Nº 4, de la Capital Federal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime Perriaux.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina.

DECRETO
Nº 619
Bs. As., 24|2|71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 303.673|69 en el que la firma "Frigorífico Val de la Sierra Ritterband Scholz Hnos. y Crespo. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar una máquina con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Frigorífico Val de la Sierra Ritterband Scholz Hnos. y Crespo. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Sargento Cabral números 3359|63, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto número 619

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Una) máquina embutidora automática a presión de aceite marca Alexanderwerk tipo FAS 70V, con los elementos necesarios para su normal funcionamiento: D. M. 16.014; $ 17.647.

Son: Dieciséis mil catorce marcos alemanes, equivalentes a diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Autorízase a una firma a modificar la lista de máquinas y elementos anexa al Decreto número 1.422|68.

DECRETO
Nº 225
Bs. As., 29|1|71

VISTO el expediente Nº 31.669|67, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y la presentación de la Editorial Sarmiento, S.A.I.C., para que se le autorice la modificación de la lista de máquinas y elementos anexas al Decreto Nº 1.422|68, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha fundado y documentado suficientemente su solicitud, aportando razones técnicas y económicas que justifican la sustitución del referido material.

Que su solicitud no contraría los finalidades tenidas en cuenta para el dictado del Decreto Nº 1.422|68, sino que por el contrario coadyuvan a su logro.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 16.690,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por sustituida la lista de máquinas y elementos detallados en el anexo al Decreto Nº 1.422|68, por la que se agrega al presente decreto, como integrante del mismo.

Art. 2º — La beneficiaria dentro de los dieciocho meses de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza la totalidad de los bienes comprendidos en la lista mencionada en el artículo anterior y en el término de veintidós meses desde ese despacho a plaza, instalar los elementos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio lugar al Decreto Nº 1.422|68, a cuyo fin deberá pedir en tiempo la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — La firma interesada deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que esta última determine, las informaciones que se le requieren conducentes a asegurar la verificación del cumplimiento de los propósitos que determinaron la autorización acordada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Anexo al Decreto número 225

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

12 (doce) unidades de rotativa Goss-Antifriction, Series de fabricación Nros. 1731-1827-1907-1908. Las características de estas máquinas son: Ajuste automático de planchas-cilindros con 22-3|4" de corte-diámetro de impresión 14 1|2" —colocación de cilindro de 60 grados— equipadas con: 12 motores individuales de 35 caballos de fuerza, marca Westinghouse —corriente directa— 230 voltios 132 amperes.

2 (dos) dobladoras dobles, marca Goss, 2:1, números F 11 y F 12, equipadas con 2 motores de 35 caballos de fuerza, marca Westinghouse corriente directa 230 voltios 132 amperes.

3 (tres) transportadoras de pliegos a rodillos, de trabajo pesado, marca Cutler-Hammer, equipadas con sus respectivos tableros y motores de 5 caballos de fuerza, marca Westinghouse —corriente directa— 230 voltios 132 amperes, con una extensión total de aproximadamente 80 metros.

15 (quince) controles eléctricos de rotativa para impulsar el funcionamiento de las rotativas y las dobladoras (uno para cada unidad de rotativa y uno para cada dobladora doble).

3 (tres) motores generadores, marca Westinghouse, corriente directa 230 voltios 30 amperes, 8 caballos de fuerza.

2 (dos) motores generadores, marca Westinghouse, corriente alterna 220 voltios 58 amperes por terminal, 24 caballos de fuerza.

12 (doce) estrellas de 3 brazos, marca Cline equipadas con 24 motores, marca Westinghouse, 12 del 1|2 caballos de fuerza y 12 de 2-1|4 caballos de fuerza corriente alterna 60 ciclos 220 voltios trifásicos.

12 (doce) motores de tensión montados sobre la platina de la prensa, marca Westinghouse —corriente directa— 32 voltios, 3,62 amperes.

60 (sesenta) metros aproximadamente de la transportadora de planchas estereotípias, equipadas con su motor impulsador de 5 caballos de fuerza.

100 (cien) rodillos entintadores, extras.

13 (trece) carritos transportadores de bobinas.

75 (setenta y cinco) porta lámparas.

Planchas de acero que forman el piso alrededor de la prensa.

Un surtido de piezas mecánicas y eléctricas para repuestos con un peso aproximado de 15 toneladas.

52 (cincuenta y dos) sandwiches-planchas niveladoras de acero.

1 (un) autoelevador —marca Clark— tipo giratorio, con motor a gasolina.

1 (una) marmita de gas, capacidad 10 toneladas, marca (Demp o Wood) equipada con pilas calentadoras internas, sus controles y el pirómetro.

2 (dos) fundidoras automáticas, marca Wood. Nros. 31 y 37, con sus bombas a vacío y sus motores A.C. marca US. motor de 5 caballos de fuerza, 220|440 voltios de 60 ciclos.

2 (dos) laminadoras marca Wood, tipo trabajo pesado, Nros. 157 y 158, con 2 Inline Wood Tensionplate Automillera Nros. 90 y 91, con sus motores marca US. motor de 5 caballos de fuerza, corriente alterna, 220|440 voltios, 60 ciclos

Un surtido de repuestos para estereotipia.

2 (dos) atadoras, marca Signode, con sus motores respectivos.

2 (dos) empujadores marca Jampol, con sus motores respectivos.

1 (una) sacaprueba, marca Vandercook, con su motor respectivo.

3 (tres) tableros eléctricos primarios y secundarios marca General Electric.

1 (un) equipo de máquina rotativa tipográfica marca Goss, series Nros. 1806 y 1807, usada compuesta de:

8 (ocho) unidades Goss antifricción.

2 (dos) pares de cilindros extras para color;

2 (dos) dobladoras dobles;
1 (un) cortador intermitente;
100 (cien) rodillos entintadores;
1 (un) doblador de 1|4 de hoja;
1 (una) horma doble;
3 (tres) transportadoras Cutler Hammer;

10 (diez) motores impulsados es "Unytipe" con todos los controles y estaciones a botoneras;

8 (ocho) estrellas de tres brazos, tipo Cline, con tensores automáticos.

2 (dos) generadores de motor para tensores y todos los controles para estrellas y tensores.

—Repuestos y accesorios mecánicos y eléctricos pertenecientes a la máquina, hasta un valor FOB del 3 % del costo total de la planta descripta.

2 (dos) máquinas secadoras de cartones matrices marca Sta-Hi, nuevas.

1 (una) rebobinadora marca Cameron, nueva.

1 (una) fundidora automática (autoplata) marca Wood, usada.

30 (treinta) carritos usados para el transporte de bobinas.

1 (un) lote de repuestos para la rebobinadora Cameron.

1 (una) calandria para matrizado de cartones de estereotipia, usada.

3 (tres) cuchillas nuevas para cortar planchas estereotípicas.

1 (una) máquina rotativa de huecograbado, marca Albert, usada para ancho de papel de 1800 mm, compuesta de:

12 (doce) cuerpos impresores, cada uno con 1 cilindro portaforma.

1 (un) doblador fijo para revistas, para una circunferencia de cilindro de 1060 mm con sus barras impresoras.

2 (dos) estrellas portabobinas semiautomáticas.

1 (una) instalación completa para recuperación de solventes.

4 (cuatro) cosedoras de alambre.

1 (un) equipo electrónico de registro marca Crosfield.

1 (un) equipo electrónico Crosfield para regulación automática de la viscosidad.

1 (un) lote de repuestos para la máquina.

1 (una) máquina para afilar cuchillas para máquina de huecograbado marca Walter RS, usada.

6 (seis) cilindros auxiliares, nuevos de 1800 mm de largo.

12 (doce) cilindros prensores medidas ø 170 x 1820 x 2142 mm de largo, nuevos.

2 (dos) carritos para transportar cilindros impresores, nuevos.

2 (dos) prensas neumáticas de retícula, nuevas de 1200 x 1300 mm.

2 (dos) retículas de películas de contacto, nuevas, formato 60 x 80 cm y de 70 líneas por cm.

1 (una) retícula de cristal, nueva marca EFHA, de 120 x 130 cm de 70 líneas por cm.

1 (una) lámpara NU-ARC, modelo NU 8000 P, con lámpara de xenón de 45 amp. 8000 W y 2 lámparas CU 71.

1 (un) equipo para encobrar cilindros, nuevo, de un largo de 2.100 mm y circunferencia de 1000 a 1260 mm.

1 (una) máquina para rectificar y pulir cilindros portaformas, modelo Z S. P. 3, completa con todos sus accesorios para su normal funcionamiento.

1 (una) máquina semiautomática para transporte de pigmento marca Walter, tipo UEH.

1 (una) máquina para grabar cilindros semiautomática marca Walter.

1 (una) batea de revelado con mezcladora regulable de acero especial V4a, equipada con embudo desarmable y una válvula adicional para recuperar el alcohol.

1 (una) batea para lavar cilindros con pileta de plástico, utilizable también para grabado.

1 (una) batea de limpieza, con motor eléctrico.

5 (cinco) carros transportadores de cilindros, nuevos con tablas protectoras.

1 (un) secador especial por rayos infrarojos, compuesto de un reflector de campo con largo de onda graduado y dosificadores.

1 (un) aparato electrónico para medir la temperatura de la superficie de los cilindros.

1 (un) aparato para medir ópticamente la profundidad de grabado en cilindros de rotograbado.

Total: u$s. 1.294.431; $ 5.177.724.

Son: un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y un dólares estadounidenses equivalentes a cinco millones ciento setenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO Nº 615

Bs. As., 24|2|71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 134.897/68 en el que la firma Saiar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para importar maquinaria con destino a ampliar la capacidad de producción de envases de chapa de hierro en la planta industrial de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662/69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Saiar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 122, Capital Federal y planta industrial en Avenida 12 de Octubre Nº 1750, Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68, y su ampliatorio Nº 662/69, con excepción a lo dispuesto en el artículo 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de (7) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 3 (tres) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 615

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) máquina expandidora automática de "pails" (baldes), marca Rheemet, de 20 a 29 litros de capacidad, con regulación para 2 velocidades, equipada con mesa de transporte, motor eléctrico de 3 HP botonera de comando y llaves magnéticas, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 8.124; $ 32.496.

1 (Una) máquina enruladora eléctrica, marca Rheemet, para formar el rulo o pestaña en los extremos de los cuerpos de envases cilíndricos, de 20 a 29 litros de capacidad, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 10.155; $ 40.620.

1 (Una) máquina estranguladora eléctrica, marca Rheemet, para formar la estrangulación y pestaña inferior en cuerpos de envases cilíndricos, de 20 a 29 litros de capacidad, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 10.155; $ 40.620.

2 (Dos) máquinas costuradoras eléctricas, marca Rheemet, para engrafar fondos a cuerpos cilíndricos de envases, de 20 a 29 litros de capacidad, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 24.371; $ 97.484.

2 (Dos) remachadoras Tomkins-Johnson Rivitor, de 800 "pails" (baldes) por hora de capacidad cada una, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 15.737; $ 62.948.

2 (Dos) máquinas inversoras "Turnover para "pails" (baldes), marca Rheem, automáticas neumáticas, con mecanismo ...vo-freno, modelo B-2-N-50-2, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 4.792; $ 19.168.

Total: u$s. 73.334; $ 293.336.

Son: Setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Amplíase el monto acordado a una firma por Decreto 8.172|68.

DECRETO Nº 616

Bs. As., 24|2|71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 31.794/67 en el cual la firma "Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego, Sociedad Anónima" solicita un aumento del monto de la prioridad de equipamiento otorgada por el Decreto Nº 8.172/68 y asimismo solicita se modifique el compromiso de exportación impuesto por el artículo 5º del mismo decreto; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 8.172/68 otorgó a la recurrente los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la ampliación de su planta productora de cigarrillos, imponiéndole por su artículo 5º la obligación de realizar exportaciones de los productos a elaborar con el equipamiento autorizado, por un cierto monto;

Que la firma manifiesta no poder cumplir con las obligaciones emergentes de ese decreto por la imposibilidad de competir a nivel internacional con empresas cuya penetración se efectúa en base a una intensidad de propaganda fuera de todo alcance;

Que los efectos de ese mecanismo de comercialización ya han sido verificados aun en el mercado interno;

Que por lo tanto puede accederse a que la firma cumpla su compromiso también mediante la exportación de tabaco semiprocesado, adoptando de tal modo un criterio equitativo con respecto al compromiso impuesto a una firma competidora mediante el Decreto Nº 449/68;

Que además puede autorizarse el aumento de la prioridad de equipamiento otorgada por el artículo 1º del Decreto Nº 8.172/68, dado que los bienes a importar serán destinados a los mismos fines previstos en el texto mencionado;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento acordada a la firma "Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego, Sociedad Anónima", por el Decreto Nº 8.172/68 en ciento noventa y seis mil trescientos dieciocho dólares estadounidenses (u$s 196.318), equivalentes a setecientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos ($ 785.272) que se destinarán a importar maquinaria y equipos nuevos, para el cumplimiento del plan aprobado por el decreto antes mencionado. Dichos bienes deberán estar instalados y en funcionamiento normal antes de cumplirse los doce (12) meses de su aprobación por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— la cual deberá ser solicitada por la beneficiaria antes de cumplirse los noventa (90) días, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Amplíase el monto de la obligación fijada por el artículo 5º del Decreto Nº 8.172/68 a seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta dólares estadounidenses (u$s 642.630) equivalentes a dos millones quinientos setenta mil quinientos veinte pesos ($ 2.570.520) la cual podrá ser cumplida mediante la exportación de productos de su elaboración.

Art. 3º — La beneficiaria deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a Ochenta Mil Trescientos Veintinueve Dólares Estadounidenses (u$s. 80.329), equivalentes a Trescientos Veintiún Mil Trescienttos Dieciséis Pesos ($ 321.316).

Art. 4º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 3º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para la instalación de una planta de sulfatación continua de alcoholes grasos.

DECRETO Nº 206

Bs. As., 29/1/71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.506/69 en el que la firma "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número 788, 9º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Alberti número 1780, Dock Sud, Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta treinta y seis mil ciento setenta dólares estadounidenses (u$s. 36.170) equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos ($ 144.680.—) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a la instalación de una planta de sulfatación continua de alcoholes grasos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO Nº 618

Bs. As., 24|2|71

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 305.325|69 en el que la firma "Industrias La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Industrias La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle 128 esquina 102, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut y planta industrial en Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la ampliación de su planta de tejeduría de hilados de fibras sintéticas, artificiales y naturales que, de una capacidad de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) kilogramos anuales se elevará a doscientos noventa y cuatro mil (294.000) kilogramos anuales, y a la instalación de una planta de fabricación de medias finas para señora, de una capacidad de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) docenas de pares anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Industrias La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" prioridad de equipamiento hasta cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete dólares estadounidenses (u$s. 44.477.—) equivalentes aciento setenta y siete mil novecientos ocho pesos ($ 177.908.—) valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación e instalación de las plantas a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes

del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo para: tres (3) telares a cadena Super Rapid K III marca Karl Mayer de 2362 mm. (93") de ancho, galga 28.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La maquinaria nacional, complementaria de los equipos a importar a que se refiere el artículo 2º, y que se incorpora a la planta industrial mencionada en el artículo 1º, deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, ser apta para los fines a los que está destinada y estar instalada y puesta en marcha en un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de este decreto.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. Dirección Nacional de Industria dentro de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior, y en un plazo de veintidós (22) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha.

Art. 6º — Los bienes indicados en los artículos 4º y 5º de este decreto deberán instalarse y ponerse en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual se deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente decreto hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripción de Escribanos Nacionales.

DECRETO
Nº 3.094
Bs. As., 30|12|70

VISTOS los Expedientes Nros. 68.174, 68.415, 68.413, 68.183, 68.229, 68.436, 68.230 y 68.418|1970 del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes escribanos nacionales: 5: señor Jorge Edmundo Esponda (Mt. 4.406.634); 234: señor José Alberto Díaz Ortiz (Matr. 4.334.561); 238: señor Roque Pugliese (Mt. 4.286.997); 312: señor Eduardo Patricio Jesús González del Solar (Matr. 4.358.447); 384: señorita María Raquel Hess (L. C. 6.487.315); 371: señora Adela Mercedes García de Vidal (L. C. 3.981.229); 455: señor Jorge Horacio San Martín (Mt. número 4.516.563) y 521: señor Julio Eduardo Buschiazzo (Mt. Nº 4.436.326).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime Perriaux.



RESOLUCIONES

EXPORTACION

Modifícase el precio índice para el maíz.

RESOLUCION
Nº 45
Bs. As., 30/3/71

VISTO el Expediente Nº 4.026/71 S.E.C.E. y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.240/68, y
CONSIDERANDO:
Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar el precio índice vigente para las exportaciones de maíz.
Por ello.

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el precio índice de exportación establecido por la Resolución Nº 222/70 para el producto comprendido en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

10 05 00 01	Maíz, excluido para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	60.—
	— más del 15 % embolsado	t	62,30

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Llamazares.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste.

Personería gremial.

RESOLUCION S.E.T.
Nº 800
Bs. As., 26|11|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes en el expediente Nº 34.415|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal Profesional Universitario, Técnico, Administrativo, de Maestranzas, de Servicios de Intendencia y Médico Asistencial; con zona de actuación en las provincias de Corrientes Chaco. Misiones y Formosa.

Que desde el 20 de abril de 1960, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información de fojas 40, por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales resulta la existencia de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional del Litoral, que presta conformidad a fojas 44 "4".

Que estos obrados han sido notificados asimismo la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, no surgiendo de autos que las mismas hayan formulado reparos al respecto.

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el estatuto obrante de fojas ochenta y dos (82) a ciento dos (102) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 1299, de la ciudad de Corrientes — provincia de Corrientes, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal Profesional Universitario, Técnico, Administrativo, de Maestranza, de Servicios de Intendencia y Médico Asistencial; con zona de actuación en las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa.

Art. 2º. — Comunicar, registrar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional del Litoral, a la Unión del Personal Civil de la Nación y a la Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

CAPITULO 1º

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º. — Bajo el nombre de "Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste" (A.T.U.N.), continuará funcionando la entidad gremial de primer grado, fundado en la ciudad de Corrientes, el día 20 de abril del año mil novecientos sesenta, con zona de actuación en las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa.

Art. 2º. — Esta Asociación tiene domicilio legal en la ciudad de Corrientes, y agrupa al personal Profesional Universitario, Tecnico, Administrativo, de Maestranzas, de Servicios de Intendencia y Médico Asistencial de la Universidad Nacional del Nordeste, cualquiera sea la dependencia de la misma en que actúe.

CAPITULO II

Objeto

Art. 3º — Es objeto de esta Asociación propender a la defensa de los intereses económicos, técnicos, morales, culturales y sociales, y así podrá:

a) Estudiar, plantear y defender ante las autoridades universitarias poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado, en la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo del personal que representa.

b) Obtener de las autoridades universitarias, el reconocimiento del derecho indiscutido en la participación del gobierno de la Universidad, por parte de los trabajadores de la misma en su condición de cuarto estado componente. Asimismo la aprobación de un Estatuto y Escalafón que rija los destinos del personal no docente.

c) Sostener y practicar el principio de solidaridad y propender a la elevación intelectual y cultural de sus afiliados y familiares.

d) Promover, fomentar y|o establecer sistema de previsión y asistencia social, comedores, colonias de vacaciones, policlínicos y todo servicio social que tienda a preservar la salud física y moral de los afiliados y sus familiares.

e) Auspiciar y propender a la formación de cooperativas de producción y de consumo, crédito y vivienda.

f) Estimular la acción cultural y el perfeccionamiento de la instrucción gremial y profesional de sus afiliados, mediante la creación de bibliotecas y escuelas técnicas de orientación profesional, organizando ciclos de conferencias gremiales, cursos especiales de conocimientos prácticos que tiendan a una mayor capacidad de sus afiliados.

g) Publicar un periódico órgano oficial de la Asociación.

h) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar y ceder toda clase de bienes muebles y semovientes, tomar, dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos no gratuitos en beneficio exclusivo de la organización, de acuerdo y en la forma, condiciones y demás circunstancias que la Comisión Directiva crea conveniente, previa autorización de Asamblea General convocada expresamente para estos fines.

i) Establecer vínculos con instituciones gremiales de las demás universidades del país.

j) Constituir o integrar Asociaciones o Federaciones cuando así lo resuelvan Asambleas Generales.

k) Todos sus actos se ajustarán a normas esencialmente democráticas, siendo prescindente en cuestiones raciales, religiosas o de política partidista, respetando el principio de libertad de conciencia de todos sus integrantes.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 4º. — Podrán afiliarse a la "Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste", todo el personal comprendido en el artículo 2º de los presentes estatutos.

Art. 5º. — Es requisito indispensable para poder afiliarse llenar la solicitud de ingreso que facilite la organización.

a) La solicitud será aprobada o rechazada por la Comisión Directiva de los treinta (30) días de su presentación, haciendo contar la resolución recaída en nota que será debidamente firmada. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

b) El aspirante a socio que se considere lesionado en sus derechos por el realice el gremio, dirigiéndose prelar ante la primera Asamblea que realice el gremio, dirigiéndose previamente por nota a la Comisión Directiva, a fin de ser incluido en el orden del día

c) Si el rechazo de la solicitud es confirmado en Asamblea, el aspirante a socio podrá apelar ante la justicia laboral de Primera Instancia competente, dentro del término de 20 veinte) días de notificada la reso-

Art. 6º. — La solicitud de afiliación sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos.

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece la Asociación.
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida.
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 7º. — El afiliado que se acoja a los beneficios del régimen jubilatorio, podrá continuar en la organización si así lo desease.

Art. 8º. — Para cancelar su afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia por escrito o telegrama colacionado ante la Comisión Directiva. La misma deberá ser resuelta en la primera reunión del órgano directivo.

Art. 9º — Queda prohibido a todo afiliado, intervenir en cuestiones políticas, religiosas o raciales, dentro del ámbito de la organización.

Art. 10. — Los afiliados no sólo deberán cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, sino también con las reglamentaciones internas que aprueben las Asambleas del gremio.

Obligaciones

Art. 11. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Asistir a las Asambleas, elecciones y todo acto que realice la organización.

b) Prestar colaboración a las autoridades del gremio.

c) Informar a los Delegados de dependencias cualquier irregularidad que observare.

d) Abonar puntualmente las cuotas que fije la Asamblea de afiliados.

e) Conocer, respetar, acatar y cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.

f) Votar en los actos eleccionarios.

g) Aceptar los cargos en que fueron designados, salvo casos de fuerza mayor.

h) Dar cuenta a la Secretaría Administrativa de los cambios de domicilio.

i) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.

Derechos

Art. 12. — Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar de los beneficios que acuerde o conquiste la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste.
b) Hacer uso del local social dentro de las horas y normas establecidas en reglamento interno.
c) Reclamar el cumplimiento de las obligaciones que haya contraído la organización.
d) Requerir la intervención de la Comisión Directiva, en defensa de sus intereses, cuando éstos no sean comprendidos y|o atendidos por los Delegados y funcionarios o autoridades superiores.
e) Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización y cualquier razón que crea conveniente para la buena marcha del mismo.
f) Mocionar y decidir con su voto propuestas en reuniones o Asambleas.
g) Todos los derechos y beneficios enumerados en el presente Estatuto y las reglamentaciones internas que se aprueben en Asambleas.

Art. 13. — Para poder participar en actos electivos de la entidad y tener voz y voto en reuniones y|o asambleas, el afiliado deberá contar con una antigüedad mínima de tres meses.

Art. 14. — El afiliado que se incorpore al servicio militar quedará eximido del pago de la cuota sindical durante el tiempo que dure la prestación de sus obligaciones.

Régimen Disciplinario

Art. 15. — Las sanciones disciplinarias pueden ser:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Serán causas para la aplicación del apercibimiento:

1) Agredir de hecho o injuriar a representantes gremiales en el desempeño de funciones sindicales.
2) El afiliado que incurra en inasistencias reiteradas a las Asambleas convocadas debidamente.
3) Dejar de comportarse correctamente en el salón o local que se usara con fines sindicales y, de hecho cualquier incorrección que perjudique a la Asociación.

Serán causales de aplicación de la suspensión:

1) Cometer actos en perjuicio de otros afiliados en sus derechos de trabajo.
2) Adoptar una actitud antigremial provocando situaciones que afecten la tranquilidad y armonía de compañeros y gremio en general.
3) El que viole los Estatutos y decisiones de los cuerpos directivos adoptados dentro de los límites de su competencia. Los afiliados podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

1) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación lo intimara a hacerlo.
2) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueran dispuestas estatutariamente.
3) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
4) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
5) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
6) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación profesional de trabajadores.
7) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarrean perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Art. 16. — El apercibimiento y la suspensión podrán ser aplicados por la Comisión Directiva. — La suspensión nunca podrá ser aplicada por un término superior a noventa (90) días, ni privará al afiliado de su derecho a voto ni de ser candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera Asamblea convocada y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto.

En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una Asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se expenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

Art. 17. — La expulsión de un afiliado es facultad privativa de la Asamblea. — La Comisión Directiva sólo puede aplicar las sanciones de apercibimiento y suspensión, estando facultado para recomendar a la Asamblea la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso.

El afiliado tendrá derecho a participar en la Asamblea con voz y voto. — La resolución de la Asamblea será recurrible ante la Justicia Laboral de Primera Instancia competente, dentro de los plazos establecidos por las leyes respectivas.

Será única causa de cancelación de la afiliación, el haber dejado de desempeñarse como agente no docente de la Universidad Nacional del Nordeste.

Art. 18. — El afiliado que fuera sancionado, podrá pedir reconsideración ante la Comisión Directiva por nota. — Si se confirmara la pena le cabe el derecho de apelar ante la primera Asamblea General, presentando por escrito su apelación con treinta y cinco días de anticipación a la misma como mínimo, a fin de que el asunto pueda ser incluido en la orden del Día.

Art. 19 — La Comisión Directiva cuando sancione a un afiliado, informará en la primera reunión de delegados y en su oportunidad a la primera Asamblea de afiliados.

Art. 20. — En caso que la imputación corresponda a delegados o miembros de la Comisión Directiva, instruirá sumario una Junta integrada por tres miembros de la Comisión Directiva y dos delegados, que deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días. — La junta designará un presidente, el que en caso de empate tendrá doble voto. — Mientras se instruya el sumario correspondiente el delegado y|o miembros de Comisión Directiva, será suspendido en sus funciones.

Art. 21. — Para ser reincorporado, el afiliado expulsado deberá ser autorizado por una Asamblea del Gremio cuyo punto deberá figurar en el respectivo Orden del Día.

Art. 22 — Todo afiliado podrá ejercer sus derechos de defensa dentro de las más amplias garantías, en la oportunidad en que lo juzgue, ya sea personalmente o representado por otro afiliado debiendo notificar a la Comisión Directiva.

CAPITULO IV

Del Patrimonio y Fondo Social

Art. 23. — El patrimonio de la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste, está formado por la cuota mensual de los afiliados, muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de trabajos, el capital en los Bancos y los intereses que devenguen, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales, las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto o de la Ley de Asociaciones Profesionales.

Art. 24. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca, preferentemente el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 25. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia en todos los bienes y necesitará la autorización de la Asamblea General, para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. — El Capital Social y los recursos de la entidad, serán utilizados exclusivamente en beneficio de la misma y de conformidad con este Estatuto con criterio de economía y moderación.

Art. 26. — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión que autorice gastos en contravención a lo dispuesto anteriormente, o comprometa gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la Comisión Directiva.

Art. 27. — La contabilidad deberá ser llevada en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones vigentes, no debiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas, alterar la afiliación. — Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o un contra asiento. — Los libros rubricados, al igual que la demás documentación, se guardarán en un lugar "ad-hoc".

Art. 28. — El ejercicio económico-financiero será anual y deberá cerrarse el 30 de setiembre de cada año. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria y Balance e Inventario, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, será sometido a la Asamblea General Ordinaria para su consideración, debiéndose remitir copia firmada, a la Asamblea General.

Art. 29. — La documentación enumerada en el artículo anterior se exhibirá por 30 días en la sede de la organización y hasta quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará la misma.

Art. 30. — La cuota social será fijada y modificada por la Asamblea General del Gremio.

CAPITULO V

Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 31. — La Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste, estará dirigida y administrada por las siguientes autoridades en la esfera que faculta ordenadamente el presente Estatuto:

1) Asamblea General
2) Comisión Directiva
3) Comisión Revisora de Cuentas
4) Junta de Delegados

Art. 32. — La autoridad suprema de la organización, lo constituye el propio gremio, reunido en Asamblea General.

Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

a) Las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Comisión Directiva, sesionarán válidamente siempre que esté presente el 20 o|o como mínimo de los convocados. — En su defecto la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora de la fijada con el número de afiliados presentes, siempre que éste no fuere menor al 10 o|o de la totalidad de los afiliados.
b) Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez por año, en el mes de octubre.
c) Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o cuando lo solicite el 8 o|o de los afiliados en ejercicio de sus derechos sociales, con una anticipación de treinta y cinco días.
d) La convocatoria en ambos casos la efectuará la Comisión Directiva, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la Orden del Día se confeccionará de acuerdo al carácter de la misma.
e) Las Asambleas Extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva, sesionarán válidamente siempre que estén presentes más de la mitad de los afiliados. — En su defecto, la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora de la fijada con el número de afiliados presentes, siempre que éste no fuere menor al 10 o|o de la totalidad de los afiliados.
f) La convocatoria deberá hacerse por circulares escritas que se distribuirán entre los afiliados de los diversos Institutos de la Universidad, con constancia del Orden del Día a tratarse. — Además, deberán hacerse las publicaciones correspondientes por medio de la prensa oral y escrita por el término de tres (3) días consecutivos anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea respectiva.

Art. 33. — La Asamblea General Extraordinaria deliberará y resolverá sobre causas graves expresas y taxativamente fijada en estos Estatutos y esta Asamblea es la única autorizada para revocar cualquier resolución de la Comisión Directiva. — Ningún afiliado podrá considerar puntos que no estén especificados en el orden del día, confeccionado por la Comisión Directiva, o bien, hecho de acuerdo a lo que soliciten los afiliados con la anticipación ya establecida.

Art. 34. — La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto imponer a los socios el estado de las cuentas y del tesoro de la Asociación, así como también la consideración de todos los asuntos relacionados con su marcha y gobierno.

Para el desarrollo de la Asamblea Ordinaria, deberá establecerse un Orden del Día, en el que se hará constar los puntos a tratar y que pueden ser:

1) Lectura del Acta anterior.
2) Memoria y Balance General.
3) Apelaciones a los socios y pedidos de reintegros.
4) Convocatoria a elecciones y designación de la Comisión Electoral.
5) Detalle claro y preciso de todo otro punto que se considere necesario.
6) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Asociados en caso de tener algún problema que plantear, deberá presentarlo a la Comisión Directiva, para ser incluidos en el Orden del Día, con tres días de anticipación

Art. 35. — La votación en las Asambleas se hará por signos o en forma nominal, según lo decida la Asamblea y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los asambleístas. — En caso de tratarse de la adopción de una medida de acción directa, la votación de los afiliados será en forma directa y secreta.

Art. 36. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Secretario, el que tendrá voz pero no voto, salvo el caso de empate.

Art. 37. — La asistencia de los afiliados a la Asamblea se verificá mediante la exhibición del carnet correspondiente, recibo, o en su defecto, certificado que lo acredita en su condición de tal.

Art. 38. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las cuestiones ajenas al asunto en discusión susceptible de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 39. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo punto, el autor de la moción en debate hasta tres veces, salvo autorización de la Asamblea en el caso de que por a importancia de la cuestión se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos o escritos pudiendo utilizar únicamente una ayuda - memoria.

Art. 40. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que es solicitado tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la misma una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrá votar en la aprobación de la Memoria y Balance, Inventario General y en cuestiones referentes a su responsabilidad, pero están obligados a suministrar toda clase de informaciones relacionadas con las cuestiones a su cargo.

Art. 42. — Por ausencia o impedimento del Secretario General la Presidencia de Asambleas Generales será ejercida por el Secretario adjunto u otro miembro de la Comisión Directiva, quien pondrá en consideración de los señores Asambleístas la Orden del Día correspondiente.

Art. 43. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se pase a la Orden del Día.

Art. 44. — Son cuestiones previas:

a) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
b) Que se aplace la consideración de un asunto.
c) Que se altere la Orden del Día.

Art. 45. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, pudiendo repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 46. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción por la lectura de documentos, se votará sin discusión previa.

Art. 47. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la Presidencia, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 48. — La discusión debe recaer sobre la cuestión en tratamiento, sobre su naturaleza y|o consecuencias posibles, no debiendo discutirse proposiciones ajenas a la misma.

Art. 49. — La Asamblea General no podrá decretar la disolución a la organización, mientras existan treinta (30) asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en tres diarios de la ciudad de Corrientes, como así también en tres de la ciudad de Resistencia (Chaco). Los bienes salvo los recibidos por legado y|o donaciones que expresamente determine el destino, se depositarán en la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (Fatum) por un término de hasta diez años a espera de la reconstitución de la entidad. Vencido dicho término todos los bienes pasarán definitivamente a la Confederación. Para el caso de no existencia de la Federación y|o de no encontrarse la Asociación adherida a la misma, los bienes en la forma prevista anteriormente serán depositados, y luego pasarán definitivamente a su poder, en la Confederación General del Trabajo única a la que la Asociación se halla adherida directamente.

Composición de la Comisión Directiva

Art. 50. — La Comisión Directiva estará integrada por:

un (1) Secretario General.
un (1) Secretario Adjunto.
un (1) Secretario Administrativo.
un (1) Secretario de Prensa y Propaganda.
un (1) Secretario de Acción Social.
un (1) Secretario de Acción Gremial.
un (1) Secretario de Actas.
un (1) Tesorero.
un (1) Protesorero.
tres (3) Vocales Titulares.
tres (3) Vocales Suplentes.

De la Comisión Directiva

Art. 51. — La Comisión Directiva es la autoridad ejecutiva de la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nor-

deste, y sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 52. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, como de la Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.
b) Saber leer y escribir.
c) Tener una antigüedad como agente de la Universidad Nacional del Nordeste, no menor de dos (2) años y uno (1) como afiliado.

Art. 53. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente dos (2) veces por mes, debiendo fijar en su primera sesión del año, la fecha, horario y lugar de las reuniones, y sesionará en carácter extraordinaria, cada vez que sea convocada por el Secretario General o cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros titulares. Si pasada media hora de la designada en la citación sin obtenerse el quórum correspondiente los presentes podrán retirarse dejando simple constancia de su asistencia en Secretaría.

Art. 54. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría.

Art. 55. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de sus integrantes, serán reemplazados el Secretario General por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Protesorero, y para los demás cargos, por los miembros titulares que la Comisión Designe.

Art. 56. — Para reveer una resolución de la Comisión Directiva se requiere que lo sea por los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 57. — El Secretario General votará solamente en caso de empate.

Art. 58. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la organización, cumpliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos, las reglamentaciones y decisiones de las Asambleas.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización. Designar afiliados para que colaboren con las distintas Secretarías, en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del artículo 26º; efectuar comprar, locaciones y todo acto que no comprometa el acerbo moral de la Institución.
d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso, ajustando el procedimiento a lo dispuesto en el presente Estatuto, autorizar gastos.
e) Nombrar, suspender o excluir a los empleados de la Institución.
f) Efectuar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hecha en base al cálculo de recursos adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni con la letra y espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General del gremio.
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
h) Elevar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria e Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros y ganancias correspondientes al ejercicio vencido que deberá hacer conocer a los afiliados en la forma establecida en el artículo 30º y por intermedio de los delegados de las dependencias y Boletín informativo.
i) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratar;
j) Convocar a la Junta de Delegados en forma ordinaria una vez por mes, y extraordinaria, cuando lo considere o lo soliciten por escrito, como mínimo la cuarta parte de sus miembros, especificando los puntos que deseen considerar.
k) La Comisión Directiva convocará a Asamblea General cuando el ocho por ciento de los afiliados lo soliciten por escrito, conforme a lo establecido en los presentes estatutos;
l) Postergar, hasta treinta días, las reuniones de la Junta de Delegados o Asamblea General cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dichos órganos en su oportunidad;
m) Deliberar y resolver, con arreglo a este Estatuto, el pedido de reconsideración o apelación, interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten;
n) Designar asociados para desempeñar funciones gremiales ante las distintas dependencias y revocarlos del cargo cuando no cumplieran con su cometido.

Art. 59. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo:

a) Nota comunicando fecha de realización de asambleas o elecciones;
b) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario, juntamente con los cuadros de movimiento de fondos y ganancias y movimiento de socios;
c) Notificar todo cambio de miembros de la Comisión Directiva;
d) Copias de las actas de cada Asamblea General.

Art. 60. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, se hará pasible de la cesantía en el cargo, que será resuelta y aplicada por disposición del mismo cuerpo.

Art. 61. — Si el cuerpo quedare desintegrado y no pudiere formar quórum, los miembros restantes convocarán a una Asamblea General Extraordinaria a efectos de fijar fecha para la renovación parcial.

Para este caso, deberá establecerse en la convocatoria que los cargos a ocuparse los serán para completar períodos, y el acto deberá ajustarse a las normas electorales que determinen los presentes Estatutos.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten a la Entidad, y por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido. La resolución que se adopte deberá notificarse en la próxima Asamblea General, la que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, quien podrá alegar los hechos que se le atribuyen en su descargo de acuerdo al art. 18º.

Artículo 63. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria, convocada debidamente con la presencia, como mínimo, del cincuenta (50 o|o) por ciento de los convocados.

En caso de no reunir número necesario, se procederá a convocar nuevamente dentro de los quince días siguientes, en cuyo caso será requisito la presencia del veinticinco (25 o|o) por ciento de los convocados y, en caso contrario, sesionará con la presencia del diez por ciento de los convocados. En caso de resolverse la destitución total de la Comisión Directiva, la Asamblea designará una Junta Provisional, la que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días. En caso de destitución parcial, se integrará la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 55º, siempre que mantenga el quórum necesario. Caso contrario, se convocará a elecciones a fin de elegirse los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituidos, nombrándose la Junta Electoral. Las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondía a los titulares.

Art. 64. — La Comisión Directiva confeccionará un reglamento interno que regule su funcionamiento, que deberá ajustarse al lineamiento de este Estatuto.

Funciones de sus integrantes

Art. 65. — Son derechos y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la entidad, en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc., reuniendo las exigencias que establece el presente Estatuto;
b) Firmar la correspondencia oficial con el secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto o gestión de la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 23º y 24º, así como también la Memoria y Balance Estado de Inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que juzgue necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha de la entidad, el fiel cumplimiento del Estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, asambleas generales y junta de delegados;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas generales, y concurrir en representación de la Comisión que integra a las sesiones de la Junta de Delegados;
j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva para su oportuna solución.

Art. 66. — Son funciones del Secretario adjunto:

a) Secundar al Secretario General y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento;
b) Tendrá a su cargo las tareas de coordinación y enlace de la Comisión Directiva, de conformidad con la reglamentación que este cuerpo deberá dictar al respecto;
c) Será el encargado de velar por el mantenimiento del inmueble, muebles y útiles de propiedad de la Asociación, debiendo proyectar un reglamento que regule el funcionamiento de la intendencia de la organización.

Art. 67. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo que no corresponda específicamente a otra Secretaría o a la Tesorería;
b) Llevar un archivo de las anotaciones que correspondiesen y de los libros que determine la Comisión Directiva;
c) Firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero, los cheques, memorias y balances y estado económico-financiero de la entidad;
d) Recibir las solicitudes de ingreso a la Asociación y darles el curso respectivo, así como llevar un registro actualizado de asociados en colaboración con el Tesorero;
e) Colaborar con las comisiones y subcomisiones creadas y a crearse, en todos aquellos aspectos tendientes a lograr el mejor desarrollo técnico-administrativo de la Asociación;
f) Será el administrador general de la entidad y por lo tanto todo lo que a ello se refiere deberá contar con su aprobación.

Art. 68. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Dar publicidad a toda clase de resoluciones, comunicados, manifiestos provenientes de la Comisión Directiva, cuando así se dispusiese, en las distintas publicaciones periodísticas de la ciudad y cuando las circircunstancias lo requieren en los principales órganos de la Capital Federal, así como también en las radioemisoras nacionales y locales;
b) Dar a publicidad toda clase de comunicados y|o manifiestos emanados de la Junta de Delegados o de las asambleas generales cuando así se dispusiese y de acuerdo a lo especificado en el inciso anterior;
c) Deberá organizar y mantener la biblioteca social, redactar el Boletín Oficial y todo lo concerniente a publicaciones sobre la propaganda que resuelva efectuar la entidad;
d) Tener a su cargo la organización de registro como archivo de todo lo que corresponda a sus funciones.

Art. 69. — Son funciones del Secretario de Acción Social:

a) Dirigir el funcionamiento integral de las colonias de vacaciones y establecimientos afines;
b) Atender la gestión de beneficios para afiliados, ante el Instituto Nacional de Previsión Social, servicios sociales y ante otras entidades similares;
c) Estudiar todo asunto o problema que se hubiere encomendado, así como proyecto o iniciativas que tiendan al beneficio de la entidad y sus afiliados, haciendo conocer su opinión y|o de las comisiones a su cargo a la Comisión Directiva;
d) Tendrá a su cargo directo todo órgano dependiente o a crearse que entienda en los diferentes aspectos sociales que la Organización decida llevar a cabo;
e) Mensualmente deberá elevar a la Comisión Directiva un informe detallado de las actividades cumplidas, estudios y comisiones llevadas a cabo por la Secretaría de Acción Social y por sus organismos dependientes;
f) Ejercer todas las demás atribuciones que el presente Estatuto y reglamentos pertinentes le confieren.

Art. 70. — Son funciones del Secretario Gremial:

a) Tener a su cargo la Comisión de Asuntos Técnicos, Económicos y Sociales, que deberá crearse, cuyo funcionamiento estará reglado por la reglamentación que dicte la Comisión Directiva, entre cuyos fines deberá tenerse especialmente en cuenta la confección de estadísticas sobre fluctuaciones del costo de vida, variaciones del poder adquisitivo del salario, balances de las dependencias universitarias y todos aquellos datos contundentes a fundamentar la posición gremial en las comisiones paritarias, organismos estatales y autoridades universitarias.
b) Confeccionar y actualizar los padrones de afiliados.
c) Estudiar todo asunto o problema sobre el ramo que se le hubiere encomendado, así como también proyectos para someterlos a la consideración de la Comisión Directiva.
d) Mantener relaciones con entidades gremiales, nacionales, extranjeras y|o internacionales.
e) Asesorar y asistir a los afiliados en todo lo concerniente a la función gremial.
f) Mensualmente deberá elevar a la Comisión Directiva, un informe detallado de las actividades cumplidas, estudios y conclusiones llevadas a cabo por la Secretaría de Acción Gremial y por sus organismos dependientes

Art. 71. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del número de presentes y ausentes.
b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura.
c) Llevar el registro de firmas y asistencia a las Asambleas y reuniones.
d) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda, antes de firmar.
e) Una vez aprobadas las actas, firmará las mismas juntamente con el Secretario General.
f) En caso de ausencia a una reunión del Secretario de Actas, la Comisión Directiva designará un miembro para que ejerza esas funciones ad hoc.

Art. 72. — Son funciones del Tesorero:

a) Hacer confeccionar los recibos y carnets.
b) Fiscalizar la percepción de cuotas y demás sumas que por cualquier concepto perciba la Asociación, siendo permanentemente responsable de todos los fondos pertenecientes a la misma.
c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, exigiendo en cada caso el recibo o las constancias legales de la operación.
d) Firmar juntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo, los cheques, las órdenes de pago, las extracciones o títulos y endosar los documentos a la orden de la Asociación.
e) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, el que será publicado en los órganos oficiales de la Institución.
f) Llevar a la Comisión Directiva un informe de los socios que se encuentran en mora
g) Preparar el proyecto de gastos y cálculo de recursos para ser sometidos a la Comisión Directiva.
h) Tener a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, todos los libros y comprobantes de Tesorería.
i) Ejercer las demás atenciones y deberes que los presentes estatutos y reglamentos le confieren.

Art. 73. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Deberá secundar al Tesorero y lo remplazará en caso de ausencia o renuncia.
b) Será el encargado de mantener actualizado el Inventario General de la Organización.

Art. 74. — Los vocales titulares tendrán voz y voto en la Comisión Directiva, y se encargarán de las funciones que establecen en el reglamento interno que dicte la Comisión Directiva, siendo su función primordial la de cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55º de este Estatuto.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 75. — La Comisión Revisora de Cuentas será el órgano fiscalizador. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas los candidatos deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 51º.

Art. 76. — Los revisores de cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos

Art. 77. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros titulares, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

a) Revisar una vez por mes el movimiento de Caja de la entidad como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva, su intervención, la que estará obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas tomadas para subsanar la anormalidad.
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de

Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a una reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad que se informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunion se exprese, copia de la cual se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas, está facultada para solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria en un plazo no mayor de quince días a una Asamblea General Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresa constancia y aclarando en la Orden del Día.

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud formulada para convocar a Asamblea General Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada para recurrir sucesivamente ante la Junta de Delegados, Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.), Confederación General del Trabajo a la que se encuentra adherida y|o autoridad de aplicación de la Ley de Asociaciones Profesionales.

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos aprobados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 78. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada conjunta o individualmente, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 79. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VI

De la Junta de Delegados

Art. 80. — En cada una de las dependencias de la Universidad Nacional del Nordeste, se constituirá una Comisión Interna, que estará integrada por un representante de cada clase, especialidad o ítem, los que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, del sector que corresponda. A dicho acto podrá asistir un miembro de la Comisión Directiva, en calidad de veedor.

Art. 81. — Constituida la Comisión Interna se reunirá a los efectos de designar de entre sus miembros, por votación nominal o secreta, un delegado general, que los representará internamente. En ambos procedimientos se labrarán las actas respecivas, que deberán hacerlas llegar a la Comisión Directiva, dentro de las veinticuatro (24) horas.

Art. 82. — Con todos los integrantes de las distintas Comisiones Internas se constituye la Junta de Delegados de la organización, con los deberes y atribuciones contenidas en los presentes estatutos.

Art. 83. — Son deberes y atribuciones de los representantes de la Comisión Interna:

a) Actuar ante las autoridades respectivas, en las gestiones pertinentes en nombre de la Institución, de acuerdo a las previsiones impartidas por la Comisión Directiva.

b) Gestionar en primera instancia ante las autoridades correspondientes, la solución de cualquier problema que afecte a un afiliado de su dependencia. Las resoluciones o acuerdos emanados de las reuniones que se efectúen no serán válidos si no contase con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Interna, quienes suscribirán las actas que se labren.

c) Disponer lo pertinente para que cada sector elija su representante.

d) Colaborar con la Institución en todo lo concerniente a lograr la mayor cantidad de afiliados.

e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones qué establezcan los estatutos, las resoluciones de Asambleas y autoridades de la entidad.

f) Realizar reuniones entre el personal del establecimiento a fin de interiorizarlo del desarrollo de la Institución, recoger las inquietudes y llevar toda sugestión suya de interés para el gremio a la Comisión Directiva o a la Junta de Delegados.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados de la organización, en la que cada uno de los miembros participará con voz y voto.

Art. 84. — La Comisión Directiva podrá intervenir con acuerdo de la Junta de Delegados a toda Comisión Interna o parte de ella cuando la misma no cumpla debidamente con su cometido o se aparte de los presentes estatutos, de las disposiciones internas y resoluciones de los cuerpos superiores de la entidad, debiendo en tal caso arbitrar los medios pertinentes a fin de que se cumpla lo estatuido en los artículos 52 y 53 en forma inmediata. — Sus integrantes durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO VII

De las Incompatibilidades

Art. 85. — Son incompatibles:

a) El desempeño de funciones de Junta de Delegados y de Comisión Directiva.

b) Los cargos de revisores de cuentas con cualquier otro cargo de la Institución.

c) El desempeño de cargo electivo con el cargo de rentado dentro de la Institución.

d) Los cargos cuya provisión corresponden al Consejo Superior o a los respectivos Consejeros directivos, con cargos electivos dentro de la Institución.

CAPITULO VIII

De la Renovación de Autoridades

Art. 86. — La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se renovarán totalmente cada dos años y cada un año respectivamente, durante el mes de noviembre, simultáneamente serán elegidos los representantes de la Junta de Delegados.

Art. 87. — La Junta Electoral compuesta de cinco miembros, será elegida en la Asamblea General Ordinaria, la que deberá comunicar con cuarenta y cinco días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto electoral, así como también la nómina de cargos a llenarse.

La Junta Electoral no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva ni candidatos de listas presentadas.

Art. 88. — A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral, es la única autoridad para la organización y fiscalización como empadronamiento, oficialización de listas y proclamacion de las autoridades que resulten electas, acto éste que se realizará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral, terminando su mandato con la proclamación de las autoridades electas.

Art. 89. — La elección se hará por voto secreto y directo de todo asociado empadronado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude más de tres mensualidades, tenga una antigüedad no menor de tres meses como socio al cierre del empadronamiento y haber trabajado en la administración de la Universidad del Nordeste, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados.

Art. 90. — Para ser electo miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos de la Organización, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 52.

Art. 91. — Las listas de los candidatos deberán ser presentadas con la firma del no menos del tres (3 o|o) por ciento de los afiliados con más de un año de antigüedad, que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente Estatuto. Si las listas (que deberán presentarse por triplicado) o algún candidato es observado por la citada Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubieran listas aprobadas se convocará a una nueva elección dentro de un plazo de quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 92. — Una misma persona no podrá figurar como candidato a la lista respectiva, en dos o más cargos simultáneamente.

Art. 93. — La Junta Electoral elegirá sus autoridades y designará los fiscales propuestos por las listas oficializadas, y presidentes de mesa con diez días de anticipación. Indicará el número de mesas que se constituirán, con el nombre de quienes las presidirán. En el acto comicial podrán designar presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso, ser miembros de Comisión Directiva, Junta de Delegados, Comisión Revisora de Cuentas o demás integrantes de listas.

Art. 94. — Al presentarse las listas de candidatos, se indicará el nombre de su apoderado titular y suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades, asimismo, y hasta 24 horas antes del acto comicial deberán proponer la lista de fiscales.

Art. 95. — Los asociados depositarán su voto personalmente, en urnas selladas y lacradas; el mismo deberá ser colocado previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Deberán habilitarse tantos cuartos oscuros, como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 96. — Se considerará documento habilitante para emitir el sufragio, el carnet sindical. Cuando el presidente de mesa considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba documentos de identidad (Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad).

Art. 97. — Las boletas serán impresas en papel de color que identificarán las respectivas listas. Todas las boletas tendrán iguales dimensiones, midiendo cada una 15 centímetros por 20 centímetros y conteniendo tantas acciones, con dicho tamaño, como categoría de candidatos corresponde elegir. Las secciones irán unidas entre sí por líneas de puntos que faciliten el doblés del papel y la rápida separación de las boletas por parte del elector o de los miembros encargados del escrutinio. Se designará además, las letras y o el volor que la identifique, así como también nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postulan.

Art. 98. — La Junta Electoral labrará un acta con los detalles del procedimiento preelectoral.

Art. 99. — Finalizado el horario de recepción de votos, la Junta Electoral labrará un acta haciendo constar los detalles de la elección, el número de votantes que concurrieron a cada mesa y luego procederá a efectuar el escrutinio, computando los votos por lista. Se hará constar el resultado del acto, entregándose copia a la Comisión Directiva y a los apoderados que lo solicitaren. Estas actas, como asimismo las que fija el artículo anterior, deberán ser firmadas por los apoderados.

Art. 100. — Votos observados: son los que se han emitido con boletas inteligibles no oficializadas, con objeto extraños, con inscripciones impertinentes que permitan la individualización del elector o pudiesen estar comprendidos en el artículo siguiente o su validez estuviese cuestionada por las autoridades fiscales.

Art. 101. — Los votos observados quedan viciados de nulidad:

a) Cuando no fuese posible la identificación del elector.

b) Cuando la boleta contuviese expresiones impertinente o estuviesen ininteligibles.

c) En general cuando contenga cualquier inscripción, anotación, frase o palabra que sean ajenas a los nombres de los candidatos de las listas oficializadas.

d) Que tengan borrados más del cincuenta (50 o|o) por ciento de sus candidatos.

Art. 102. — La Junta Electoral deberá resolver las impugnaciones que con respecto a dicho acto presenten los afiliados y que deberán estar encuadradas dentro de los siguientes requisitos:

a) Ser presentada por escrito y acompañada con la firma de no menos del (10 o|o) por ciento de los afiliados.

b) Estar fundamentadas en hechos debidamente documentados.

c) Ser presentadas a la Junta Electoral en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre del acto eleccionario.

Art. 103. — Una vez finalizado el plazo de la presentación de las impugnaciones y no existiendo ninguna, la Junta Electoral procederá a proclamar electos a los candidatos de la lista que hubiese obtenido la mayoría, a simple pluralidad de votos.

Art. 104. — En caso de existir impugnación, la proclamación de los candidatos impugnados quedará suspendida y supeditada a la resolución que a tal efecto dicte la Junta Electoral, quien para resolver el caso no podrá exceder del término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al de su recepción.

Art. 105. — En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, la junta se regirá por las disposiciones del régimen electoral vigente.

CAPITULO IX

Medida de Acción Directa

Art. 106. — Las medidas de acción directa, huelgas, paros, etc. las dispondrá la organización por resolución de una Asamblea General de afiliados, con las prescripciones del presente estatuto, por simple mayoría de votos, siendo su órgano ejecutivo la Comisión Directiva. — El voto deberá ser secreto y directo de los afiliados.

Art. 107. — Cuando el personal afiliado de una dependencia de los que conforman la estructura funcional de la Universidad Nacional del Nordeste, disponga adoptar medidas de acción directa, no podrán tomarse si no participan de la votación, la mitad más uno, como máximo del personal no docente en actividad perteneciente a esa dependencia — La resolución se tomará por simple mayoría de votos secretos y directos de los afiliados.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 108. — Se entiende por dependencia y|o de Instituto de Enseñanza Superior, de Enseñanza Secundaria y Primaria, de Enseñanza Técnica y|o Cultura, Comedor Universitario, Biblioteca Pública, Radio y todo sitio y|o lugar de esparcimiento y|o descanso que conforme la Universidad Nacional del Nordeste en la actualidad y que en adelante se creare y|o pasare a depender de la misma.

Art. 109. — Ningún organismo o autoridad de esta Asociación, podrá realizar homenajes y|o rendir honores a funcionarios de la Universidad y públicos.

Art. 110. — Todo representante de esta Asociación, ante organismo de grado superior, deberá ser elegido por el voto directo y secreto de los afiliados, y durarán en su mandato por igual término que los demás cargos que provea el presente estatuto.

Art. 111. — Todo afiliado a la entidad deberá estar obligado a acatar los presentes estatutos, las disposiciones de los cuerpos superiores, asambleas, reglamentos internos, etc. — En caso de ser sancionados por violación de los mismos, no podrá renunciar hasta haber cumplido con la pena impuesta.

Art. 112. — Este estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Su convocatoria y constitución se regirán por las disposiciones de los presentes estatutos y las reformas serán sancionadas con el voto de los 2|3 de los presentes.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Art. 113. - La Comisión Directiva queda facultada para acatar las sugerencias o introducir modificaciones al presente estatuto, que proponga la Secretría de Estado de Trabajo, con cargo de dar cuanta de las mismas en la primera asamblea de afiliados.

Art. 114. — El presente estatuto empezará a regir desde la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo.

VITIVINICULTURA

Se autoriza el empleo de diversos envases.

RESOLUCION

Nº 1.110

Mendoza, 26|2|71

VISTO el Expediente Nº 311000220717/1971 mediante el cual la firma Anilinas Argentinas, S.A.C.I. solicita la aprobación del revestimiento para vasija vinaria Apoxil SE, y el informe producido por el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que las experiencias realizadas por el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola han permitido comprobar la aptitud del revestimiento Apoxil SE en lo referente a inocuidad, inalterabilidad y dureza de las superficies de contacto con el vino;

Que por su naturaleza y aracterísticas permite una fácil y rápida aplicación, que puede incidir favorablemente en una mayor difusión de este tipo de revestimiento con implicancias técnicas y económicas de beneficio;

Que las conclusiones extraídas de los estudios efectuados por el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola constituyen base suficiente para conceder la autorización que se solicita;

Que es función del Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciar la incorporación de nuevas técnicas que permitan un mejor desenvolvimiento de la industria vitivinícola;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 740/70,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — Aprobar el uso como revestimiento de vasijas vinarias, de cemento o metálicas, del producto a base de resinas epoxi sin solvente, fabricado por la firma Anilinas Argentinas, S.A.C.I. que circula bajo la denominación de Apoxil SE.

2º — La firma fabricante o las distribuidoras del producto referido precedentemente serán responsables de su identidad con la muestra sometida a ensayo y que ha dado origen a la aprobación del mismo.

3º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas Dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

Guillermo J. G. Genta.

RESOLUCION

Nº 1.114

Mendoza, 3|3|71

VISTO el Expediente Nº 140.476/69 mediante el cual la firma Viplastic, S.A. gestiona la aprobación de envases de policloruro de vinilo rígido de grado alimentario para contener vinos y jugos de uva, y el informe producido por el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola; y

CONSIDERANDO:

Que las experiencias realizadas por el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola permiten abrir juicio técnico sobre el particular;

Que los mismos estudios han demostrado fehacientemente la aptitud de los citados envases para contener vinos y jugos de uva, sin que se vean afectadas su estabilidad y características organolépticas;

Que asimismo los aspectos vinculados a la inocuidad e inalterabilidad del material constitutivo (policloruro de vinilo) han sido objeto de pruebas cuyos resultados aseguran una conveniente eficiencia de su comportamiento futuro;

Que su condición de envases "sin retorno" y de uso único puede contribuir a favorecer la evolución hacia el fraccionamiento de vinos en origen, con las consecuencias favorables previsibles;

Que la incorporación de este nuevo tipo de envase constituiría un factor de estímulo para el fraccionamiento de vino en envases de consumo individual con la consecuente mayor confianza del consumidor en la calidad y genuidad del producto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y el Decreto Nº 740/70,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — Autorizar el envasamiento de vinos de mesa y jugos de uva en recipientes menores de policloruro de vinilo rígido de grado alimentario fabricados por la firma Viplastic, S.A.

2º — La capacidad de los envases que se autorizan por la presente resolución deberá ajustarse a la de sus similares de vidrio actualmente en uso, y no podrá superar los 1.000 c.c.

3º — Los precitados envases deberán llevar impresos o en marbetes las atestaciones reglamentarias vigentes.

4º — Regístrese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, comuníquese a la Dirección General Impositiva por el aspecto fiscal que le compete y cumplido, archívese.

Guillermo J. G. Genta.

IMPORTACION

Se incluye en el régimen de identificación a toda clase de relojes nuevos con exclusión de aquellos cuyas cajas sean de metales preciosos.

RESOLUCION

Nº 1.874

Bs. As., 29|3|71

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación propicia que la Administración Nacional de Aduanas, haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo 17, del Decreto Nº 4.531|65, declare sujetos al régimen de identificación aduanera a los relojes y máquinas o movimientos, de todo tipo, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo interviniente considera posible la tipificación de los relojes, máxime ante la eventualidad de utilizar estampillas de características más ventajosas que las empleadas hasta ahora, inclusive en cuanto a un tamaño y formato adecuado al tipo de mercadería a identificar, expresando que el auge del contrabando de relojes y la tendencia de muchos interesados en aceptar transacciones comerciales con artículos de esa procedencia hace que la autoridad aduanera no deba permanecer indiferente ante un problema de esta naturaleza. Si bien actualmente los relojes de mayor tráfico comercial tributan un derecho aduanero del cinco por ciento (5 o|o) "existen otros gravámenes y cargas fiscales que llevan el porcentaje evadido a un orden muy superior";

Que esta Administración Nacional coincide plenamente con la Comisión citada en el preámbulo en cuanto a la necesidad de dictar la medida requerida, ya que el constante aumento del tráfico clandestino de relojes pone de manifiesto que no ha bastado la marcada disminución de los aranceles aduaneros para erradicar este mal, cuya represión por los métodos clásicos resulta poco eficaz, aparte que la ausencia de normas específicas permiten otros tipos de maniobras con mercaderías de origen ilegal, por todo lo cual se considera asimismo necesario poner en práctica lo aconsejado en el sentido de complementar el estampillado de los relojes con la exigencia de un certificado de fabricación que acredite la procedencia, destino y características de la mercadería, para lo cual esta Administración Nacional se encuentra debidamente facultada en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 17 del decreto número 4.531|65;

Por ello,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de identificación dispuesto por el artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), modificado por la ley Nº 17.138 y reglamentado por el decreto Nº 4.531|65, a los relojes nuevos, incluido las máquinas o movimientos, de origen extranjero, de todo tipo, con exclusión de aquéllos cuyas cajas sean de metales preciosos (platino, oro o plata).

Art. 2º — A partir del 2 de agosto de 1971, para poder ser objeto de cualquier tipo de comercialización al por menor o al por mayor, la mercadería mencionada en el artículo 1º deberá ostentar debidamente adherida la estampilla de identificación aduanera a que se refiere el artículo 10.

La inexistencia de la misma configurará infracción al párrafo segundo del artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), modificado por la ley número 17.138, resultando en tal caso de aplicación las penalidades determinadas en su párrafo tercero, de acuerdo con las disposiciones del decreto Nº 4.531|65.

Art. 3º — Toda persona física o jurídica, que por cualquier título posea relojes o máquinas nuevos, importados, para su comercialización, en adelante denominado responsable, deberá formular una declaración jurada de su existencia al día 2 de agosto de 1971.

Art. 4º — El detalle de existencia de mercadería se formulará especificando su origen, marca, tipo, calidad de la caja, categoría de la máquina y cantidad de unidades, así como también el nombre y domicilio del respectivo proveedor y el número, año y oficina aduanera que expidió el despacho o póliza por medio del cual se haya importado la mercadería.

Toda declaración en más o en menos en relación con la cantidad real de relojes o máquinas existentes, será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), modificado por la ley número 17.138.

Art. 5º — La declaración jurada de existencia (formulario OM-1.118), además de amparar la tenencia de los relojes y|o máquinas por parte de quien la suscriba hasta el momento que les sean adheridas las estampillas aduaneras, servirá para que el responsable obtenga de la aduana la provisión de las mismas, a cuyo fin deberá confeccionarse por triplicado.

Dichos formularios serán entregados personalmente por el responsable o persona que éste autorice expresamente, a la oficina aduanera jurisdiccional que corresponda al domicilio del negocio o lugar donde se encuentren los respectivos relojes dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido suscriptos, la que procederá a entregar en el acto las estampillas solicitadas, salvo que considere indispensable la previa constatación de la existencia física de la mercadería o efectuar algún tipo de diligencia tendiente a confirmar la exactitud de lo declarado, todo lo cual se llevará a cabo de inmediato y pudiendo requerirse a tal efecto por teléfono, telegrama o telex, la colaboración de otras dependencias aduaneras, reparticiones públicas, nacionales o provinciales.

El ejemplar original lo conservará la dependencia interviniente como constancia de lo actuado. El duplicado reemplazará en la emergencia al formulario OM-580, con la pertinente conformidad, siendo documento de rendición, y el triplicado debidamente intervenido será devuelto al responsable a los fines previstos al comienzo de este artículo.

Art. 6º — La declaración jurada aludida en el artículo anterior deberá acompañarse del original y una fotocopia de la habilitación municipal del correspondiente local o negocio o, en su defecto de un testimonio expedido por escribano público en el sentido de que la firma o persona interesada se dedica habitualmente a la comercialización de relojes. Dicho testimonio o la fotocopia de habilitación municipal autenticada por la autoridad aduanera interviniente, serán agregados al ejemplar original del formulario OM-1.118.

Art. 7º — Las dependencias aduaneras que reciban tales formularios, procederán a numerarlos conjuntamente en forma correlativa a partir del número uno.

Art. 8º — La mercadería declarada por el responsable en el formulario citado quedará interdicta en su poder hasta el momento en que el mismo proceda a adherirle las estampillas aduaneras en el término y forma dispuestos en los artículos 10 y 11.

Art. 9º — La provisión de los formularios necesarios para cumplimentar la presente resolución la solicitarán los interesados personalmente o por correo certificado con aviso de retorno, a la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima a su domicilio o que mejor le convenga, con la debida antelación.

Art. 10. — Una vez en poder de los responsables las respectivas estampillas deberán adherirlas a las mercaderías de la manera dispuesta en el artículo 11, dentro del término de setenta y dos (72) horas hábiles de haberlas recibido, bajo apercibimiento de aplicación de las penalidades previstas en el artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), modificado por la ley Nº 17.138 y de acuerdo con las disposiciones del decreto número 4.531|65, a cuyo efecto el Departamento Control organizará, con los medios y personal adecuados, el correspondiente operativo de fiscalización exhaustiva.

Los responsables, cuando medien razones que lo justifiquen, podrán solicitar la ampliación de dicho término.

Art. 11. — Las estampillas serán adheridas total y firmemente sobre los relojes de modo tal que no puedan ser quitadas sin romperse. En el caso de las máquinas, la estampilla se adherirá de manera que abarque las dos tapas de su envase e impida su apertura. Se admitirá que el comprador proceda a abrir hasta el cuatro por ciento (4 o|o) de cada partida a fin de constatar sus características y estado, debiendo en tal caso cortarse la estampilla y continuar sus partes adheridas, respectivamente, a cada una de las tapas.

Art. 12. — A los fines de la identificación dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución, se utilizarán estampillas de las siguientes características: forma redonda y tamaño de hasta catorce (14,5) milímetros y medio de diámetro; impresión en tinta fugitiva sobre papel filigranado; colores, verde para la mercadería que se despacha a plaza a partir del 5 de julio de 1971, rojo para la ya existente en plaza y violeta para la proveniente de remates de aduana, ostentando la palabra "Relojes", la sigla "A. N. A.", las letras "A", "R" o "V", según sea la categoría de la máquina (Ancora, Roskopf y|o Báscula, y otras varias) y la serie y numeración correspondiente.

Art. 13. — Los responsables que posean relojes provenientes de remates de aduana, procederán de la manera prevista en el párrafo segundo del artículo 5º, acompañando los originales de los recibos de compra extendidos por la oficina aduanera respectiva o banco rematador en su caso y una fotocopia de cada uno de ellos. La oficina aduanera interviniente procederá a imputar los originales de dichos recibos a las declaraciones juradas mediante constancia firmada y sellada por el agente que intervenga y a insertar una nota en sus fotocopias en el sentido de haberse tenido a la vista e imputado los originales. Los recibos originales serán devueltos en el acto a los responsables y las fotocopias intervenidas, anexadas a los formularios OM-1.118, originales respectivos.

Art. 14. — A partir del 5 de julio de 1971, los documentantes de relojes o máquinas nuevos deberán consignar en los despachos o pólizas, a continuación de la declaración aduanera propiamente dicha, la cantidad de estampillas a utilizar, bajo la leyenda en caracteres mayúsculos de "Mercadería a identificar decreto número 4.531|65".

En tales casos, en el Departamento Operativo Capital y oficinas aduaneras donde exista el sistema "Xerox", se confeccionará la fotocopia Nº 7 que tendrá el trámite de rigor y en el resto de las dependencias se exigirá a los documentantes la presentación de una copia suplementaria del despacho o póliza.

Art. 15. — Los importadores podrán solicitar anticipadamente, mediante declaración jurada, por ante la autoridad aduanera, las estampillas correspondientes a efectos de practicar la identificación en origen, siempre que la compra se haya realizado directamente en fábrica y se justifique tal extremo con documentación fehaciente.

Art. 16. — A partir del 5 de julio de 1971, y siempre que los relojes y máquinas no sean identificados en origen conforme a lo previsto en el artículo 15, la identificación de los elementos se llevará a cabo en zona fiscal previo al retiro a plaza de los mismos, tarea que podrá ser realizada por personal aportado por los propios interesados, bajo supervisión de la autoridad aduanera.

Art. 17. — Los documentos de importación que amparen relojes o máquinas aun no retirados a plaza y que no contengan la leyenda aludida en el artículo 12, deberán de oficio ser puestos a disposición de los documentantes para que éstos procedan a cumplimentar lo requerido por el citado artículo.

Art. 18. — A partir del 5 de julio de 1971, todos los relojes y máquinas que se importen, sin excepción, deberán encontrarse amparados por un certificado extendido por duplicado por su fabricante donde conste: su nombre y domicilio; nombre y domicilio del importador; cantidad de unidades; marca; tipo de reloj (pulsera, bolsillo, etc.); características (dama o caballero, cantidad de rubíes automático o no); calidad de la caja y categoría de la máquina (Roskopf, Báscula, Ancora u otras).

Para que el guarda interviniente proceda a librar a plaza la mercadería, ambos ejemplares de dicho certificado de fabricación deberán encontrarse agregados al despacho o póliza correspondiente, estar extendidos con arreglo a lo exigido en el párrafo anterior y coincidir las características de la mercadería con sus constancias.

Dicho agente consignará en cada ejemplar el número y año del documento respectivo y la cantidad de unidades efectivamente libradas a plaza, luego de lo cual entregará el duplicado al interesado a efectos que el importador lo conserve en su poder para presentarlo las veces que le sea requerido por autoridad competente anexando el original al despacho o póliza correspondiente.

Art. 19. — Las oficinas aduaneras que hayan entregado estampillas color rojo con cargo a la presente resolución, procederán a confeccionar un Estado destinado a cada una de las oficinas similares que resulten imputadas en los formularios OM-1.118, y donde conste: número y año del despacho o póliza; número asignado al formulario OM respectivo; apellido, nombre y domicilio del responsable; tipo de los relojes o máquinas y cantidad de estampillas entregadas, los que serán remitidos antes del 1º de junio de 1971, a fin de que las oficinas aduaneras destinatarias puedan llevar a cabo de inmediato la respectiva verificación de la documentación imputada.

Art. 20. — El incumplimiento de la presente resolución se juzgará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), modificado por la ley Nº 17.138 y su decreto reglamentario Nº 4.531|65.

Art. 21. — Agréguense a la presente resolución las instrucciones para su correcto cumplimiento y el formulario OM-1.118. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas. Hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda. Remítanse copias a la Dirección General Impositiva. Cumplido, archívese por la Comisión de Identificación de Mercaderías.

Mario A. Durrieu.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 81

Bs. As., 29|12|70

VISTO la presentación en este expediente número 144.717/70 SEICD, producida por la firma Promotora Internacional, S.R.L., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el Nº 3.110, atento lo informado por dicha dependencia y lo consejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a verificación primitiva, como similares al tipo aprobado P.R. 1.001, de balanzas tales como las documentadas en el Expediente Nº 144.717/1970 SEICI.; automáticas; a resorte, de uso familiar; para pesar personas; de las comúnmente denominadas de baño; de industria U.S.A.; marca Regent; con carta circular giratoria graduada hasta la máxima capacidad de ciento veinte kilogramos (120 kg), a mínima división de quinientos gramos (500 g); con zona neutra de 0 a 10 kg; con índice fijo, plataforma que trasmite los pesos sobre ella colocados a tres (3) levas y transformación del movimiento por piñón y cremallera.

2º — Establecer para la verificación primitiva de esta balanza el método dinámico ya aprobado en caso similar en el Expediente Nº 120.587/57 MCIN.

3º — Aceptar para la verificación primitiva el aparato documentado en Expediente Nº 90.882/65 SECNI., o en su defecto cualquier otro que presente y documente la recurrente, siempre que satisfaga los requisitos de la División Pesas y Medidas.

4º — Aceptar la propuesta de fs. 24 del Expediente Nº 144.717/1970 SEICI., con relación a la forma de aplicación del sello de verificación primitiva.

5º — Ratificar las correcciones introducidas en la documentación por el personal técnico de la División Pesas y Medidas.

6º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el Art. 6º de la resolución ministerial de fecha 9 de setiembre de 1966.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 144.717/1970 SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 162 e.2|4 Nº 29.898 v.6|4|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimientos a la firma Herrajes Morón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial.

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 784
Bs. As., 29|12|70

VISTO: El estado de las presentes actuaciones, en las que la sociedad "Herrajes Morón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", realizó sus asambleas generales ordinarias correspondientes a los años 1968 y 1969, fuera de los plazos reglamentarios, lo informado precedentemente por la División Sociedades Anónimas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805;

El Inspector General de Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Herrajes Morón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por un día en el Boletín Oficial (4:12, 2º párrafo, inc. b) de la Ley 18805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución I.G.J. Nº 185|70, se deja constancia que el Directorio, a la fecha del incumplimiento estaba integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jesús Niño; Vicepresidente: Sr. Tomás Domínguez; Vocales: Sr. Héctor R. Espinosa y la sindicatura a cargo del Sr. Roberto Colli.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de 10 días justifique el cumplimiento dado a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas; comuníquese por certificada con aviso de retorno; vencido el plazo acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 39.— e.6|4 Nº 30.511 v.6|4|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a concurso de selectividad por antecedentes en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a concurso abierto, acorde con las atribuciones del Decreto Nº 112|71, para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

Escuela de Terapia Ocupacional

1 **Asistente Técnico (Terapeuta Ocupacional) J—IV**

a) Poseer título de Terapista Ocupacional con no menos de seis (6) años de graduación.
b) Certificar práctica hospitalaria por un período no menor de cuatro (4) años.
c) Tener antecedentes en la supervisión de practicantes de Terapia Ocupacional en un período no menor de cuatro (4) años.
d) Acreditar antecedentes como docente en Terapia Ocupacional.
e) Haber participado en la organización de un Servicio de Terapia Ocupacional.

2 **Coordinador de Grupo de Trabajos de Actividades Terapéuticas J—VI**

a) Poseer título de Terapeuta Ocupacional con no menos de 5 años de graduación.
b) Certificar práctica hospitalaria por un período no menor de 5 años.
c) Tener antecedentes en la supervisión de practicantes de Terapia Ocupacional en un período no menor de 2 años.

1 **Coordinador de Grupo de Trabajo de Terapia Ocupacional (Materias teóricas) J—VI.**

a) Poseer título de Terapeuta Ocupacional con no menos de 5 años de graduación.
b) Certificar práctica hospitalaria por un período no menor de 5 años.
c) Tener antecedentes en la supervisión de practicantes de Terapia Ocupacional en un período no menor de 2 años.

1 **Coordinador de Grupo de Trabajo de Práctica Clínica (T.O.) J—VI.**

a) Poseer título de Terapeuta Ocupacional con no menos de 5 años de graduación.
b) Certificar práctica hospitalaria por un período no menor de 5 años.
c) Tener antecedentes en la supervisión de practicantes de Terapia Ocupacional en un período no menor de 3 años.
d) Haber participado en la organización de un Servicio de Terapia Ocupacional.

3 **Terapeutas Ocupacionales C—III.**

a) Poseer título de Terapeuta Ocupacional con no menos de 2 años de graduación.
b) Tener antecedentes en la supervisión de practicantes de Terapia Ocupacional.

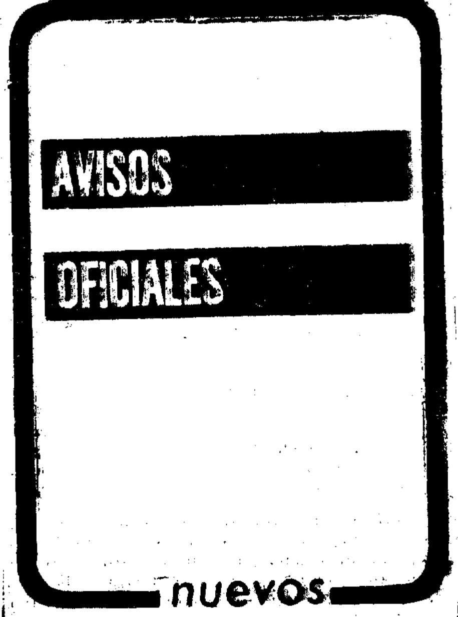
Lugar y fecha de la inscripción:

En el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal) Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital Federal, de 13 a 18.30 horas, de lunes a viernes, hasta el 15 de abril de 1971.

Documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción:

a) Título o fotocopia autenticada.
b) Curriculum vitae (por cuadruplicado).
c) Certificado que acredite pertenecer a la Secretaría de Estado de Salud Pública (para el concurso interno).
d) Presentación de documentos personales.

e.5|4-Nº 1.700 v.6|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Comercio Exterior

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES INTERNACIONALES

(Decreto Nº 1.625|70 - Art. 4º)

Proyecto Nº A. 05.0.0181.

Régimen solicitado: Ley 18.587.

Monto total de la inversión: u$s. 23.650.000.

Lugar de instalación: Capital Federal.

Bienes a producir: Servicios de hotelería.

Capacidad: 800 habitaciones.

Plazo de iniciación de las actividades: agosto 1972.

e.6|4-Nº 1.725 v.12|4|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base p|o. de: Y.P.F. Máquinas, motores, varios y rezagos: Tractores, motoniveladoras, aplanadora, grúas, grupo electrógeno, motocompresor, tambores, herramientas, chapas d|aluminio y d|hierro, acero en planchuelas y en barras, accesorios d|cañerías, cubiertas, repuestos d|automotor, equinos c|montura, etc.

Exhibición: Desde el 5|4|71 en: Pta. Almac. Tucumán, en barrio "Nta. Sra. del Valle", de la loc. de Banda Río Salí (Pvcia. de Tucumán) Pta. Chachapoyas, en Avda. Reyes Católicos s|Nº, Tres Cerritos, lunes a viernes de 7 a 13 hs. Playa Almac. Gral. Mosconi (Vespucio), lunes a viernes de 8 a 13 hs. y sábados de 8 a 11 hs. Pta. Gral. Mosconi, Playa de Envasado, lunes a viernes de 7 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Playa de Almacenes (Aguaray) dist. aprox. 43 km. al Norte de Vespucio, lunes a viernes de 8 a 13 hs. y sábados de 8 a 11 hs. (Pvcia. de Salta).

Remate: El 18 de abril, a las 8 horas, en el Cine Y.P.F., Vespucio (Pvcia. de Salta).

Informes y Proyectos: En los lugares y horario de exhibición, y en Esmeralda 660, Pta. Baja, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas Bajo Sobre: Se aceptan personalmente, hasta el 14|4|71, a las 20 hs. en Esmeralda 660, Subsuelo.

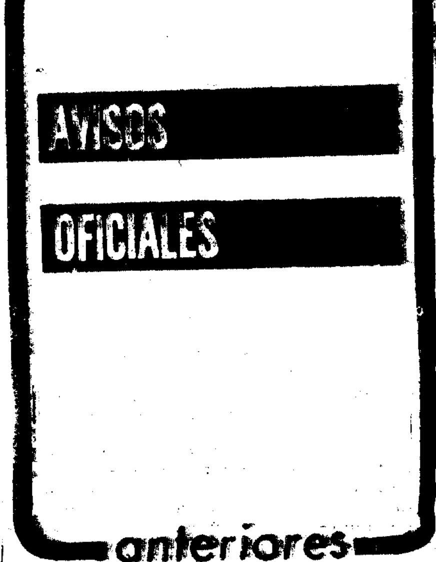
Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|4-Nº 1.717 v.7|4|71

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, subastará el 19 de abril, a las 15:35 horas, en Esmeralda 660, Capital Federal, por orden del Ministerio del Interior, un automóvil Ika Torino, mod. 1970, que se exhibe en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas, donde pueden solicitarse prospectos informativos. El resultado de la venta está sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|4-Nº 1.718 v.7|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Expte. Nº 101.519|70

"El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, a los señores Moisés Ber Teitelbaum e Isaac Kanefsck, para que comparezcan a tomar vista y presentar descargos y pruebas en el sumario que actualmente se les instruye como ex directivos de la Cooperativa Mariano Acosta de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días".

e.5|4-Nº 1.652 v.7|4|71

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Jorge Alberto Martinelli, Juan Antonio Beltram y Lino Ricardo Luri que el sumario que se les ha sustanciado en su carácter de ex directivos del Banco Regional del Baradero (en liq.), ha concluido mediante Resolución Nº 318|70, la cual les ha impuesto las siguientes sanciones, en los términos del Art. 32 del Decreto-Ley número 13.127|57:

A los señores Martinelli y Beltram, inhabilitación permanente para desempeñarse como directores, síndicos o gerentes de entidades bancarias y sendas multas de $ 10.000 (diez mil) pesos.

Al señor Luri inhabilitación por el término de 1 (un) año para desempeñarse como director síndico o gerente de entidades bancarias.

El importe de las multas mencionadas deberá ser depositado en el Banco Central, en "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas-Ley de Entidades Financieras - Artículo 35" dentro del término de 5 (cinco) días siguientes a la última publicación del presente; bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía ejecutiva prevista en el Libro III, Título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454). Publíquese por tres días".

e.5|4-Nº 1.653 v.7|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Venta en Remate Público de las siguientes unidades usadas y en funcionamiento:

Una Rural Estanciera Ika, modelo 1960, motor 61605176. Base $ 4.000.—

Un tractor Fiat 331-C a orugas motor diesel Nº 040628. Base $ 3.500.—

Un tractor Fiat U-25 motor 069061. Base $ 3.000.—

Además se subastarán elementos diversos declarados en situación de rezago, como ser: máquinas de escribir, proyector de cine de 16 mm, amplificador de 30 W, cámara fotográfica, sillones, cubiertas, implementos agrícolas y gran cantidad de chatarra de hierro, bronce y cobre, proveniente de repuestos de automotores y tractores.

El remate se efectuará en el local de la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan, el día 24 y 25 de abril de 1971, encontrándose en exhibición los elementos 6 días antes en el mismo local.

e.1º|4-Nº 1.432-v.14|4|71

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.545.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351|658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 68.783; 80.291| 292 y 106.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10|3|71.

$ 540 e.25|2 Nº 22.760 v.12|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se comunica a todos los proveedores que está abierta la nueva inscripción del registro de proveedores de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación.

A los efectos de retirar los formularios correspondientes —sin cargo— los interesados deberán solicitar los mismos por escrito y personalmente en el Departamento Despacho (División Compras, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital) en el horario de 13.30 a 18 horas.

Se recomienda muy especialmente dicha gestión, por cuanto será condición indispensable estar inscripto para retirar pliegos, consultar precios de la competencia y participar en las licitaciones a convocar por este Ministerio.

José A. Domínguez, Director.

e.1º|4-Nº 1.420-v.14|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires
REMATE OFICIAL

Materiales a vender: Automotores: Automóviles Chevrolet, modelo 1958; Peugeot 403, modelos 1961/63; Peugeot 404, modelo 1962; Di Tella 1500, modelo 1961; Ambulancias IKA; Estancieras IKA, modelos 1959/66; Camiones 3/4 ton., Ford y Chevrolet, modelo 1945; Camionetas de carga IKA, modelo 1964; Camiones y ómnibus Mercedes Benz, modelo 1954; furgones utilitarios IKA, modelo 1962; acoplados, jeep IKA, modelo 1957/60; camiones 3 ton., Ford y Chevrolet, modelo 1945; camiones 2 1/2 ton., GMC y Studebaker modelo 1945; bicicletas. Varios: Repuestos de automotores; material de comunicaciones; cubiertas; acumuladores en desuso; herramientas; armazones de albardas; asientos de montura para tropa; motores y block de motores, etc.

Remate: El día 30 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Berna) Km 101/2 a La Plata, a partir del día 19 de abril y hasta el día 30 del mismo mes, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento). Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.2|4 Nº 1.449 v.19|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ADARO, Nemesio Milagros.
AGUIRRE, Luciano.
ALAMO, Héctor Erasmo
ALMONACID, David José.
ALVAREZ, Emilio del Rosario.
ARROYO, Ramón Antonio.
BAGNASCO Pascual.
BARRIONUEVO, José Gerardo.
BELLIZAN Mauricio.
BENEDETTI, Pedro.
BENTANCOURT, Carlos Juan.
BERTELLO, Juan Domingo.
CACERES, Silvio.
CASELLA, Angel César
CRUZ, Rogelio.
DE CANDIDO, Luis.
DEL PIZZO, Francisco Conrado.
DI ROCCA, Rubén Edgardo.
DOMINGUEZ, Ramón Esteban.
DOSSE, Juan Victoriano.
FERNANDEZ, Germán Casimiro.
FIGUEROA, Héctor Enrique.
FIGUEROA, Juan José.
FIGUEROA, Julio.
GARINI, Juan Atilio.
GIULIANTE, Tomás.
GONZALEZ Juan Carlos
GUZMAN MORALES, Domingo.
HERRERA BRUNO, Rosario.
IEZZI, Fernando.
LAFUENTE, Pedro Dionisio.
LUCERO, Juan Domingo.
MAIZON, Sixto Albano.
MARTINEZ, Ubaldino.
MATIJAC, Vicente Remo.
MEDINA, Emilio Salvador.
NAVARRETE Carlos Hugo.
ORFANELLI Pedro.
ORLANDO, Alberto.
PAEZ, Ricardo Alfredo.
PEDRO, Juan Antonio.
PEREZ, Rómulo.
PIETROMONACO, Pascual.
PRADO, José Ramón.
QUEIRO, Jorge Gerardo.
RAVAZZONI, Juan Carlos.
REYNOSO CANDELARIO, Oscar.
RODRIGUEZ, Ramón Amadeo.
SAMORA, Irma Viviana.
SCHALBETTER, Rubén
SILVA, Agustín Delmiro
SIXTO, Manuel.
SOSA MARCOS, Evangelista.
SPARAINO, Carlos Osmar.
SUAREZ JALDA, Amador.
TATARIN, Pedro Marcos.
TROCHE, Anastacio.
VALLDOSERA, Jorge.
VARGAS VARGAS, Manuel Arcadio.
VILLCA, Ricardo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971.

e.26|3-Nº 1.355 v.12|4|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base p|o. de: Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros (Consejo de la Vivienda - Ley Nº 14.135).

Callao 930|32: Importante Inmueble Desocupado.

Base: $ 697.680. Comisión: 3 o|o.

Condiciones de venta: Con Facilidades. 10 o|o en el acto del remate. 40 o|o a la aprobación.

Saldo: 4 cuotas semestrales. 15 o|o interés sobre saldos.

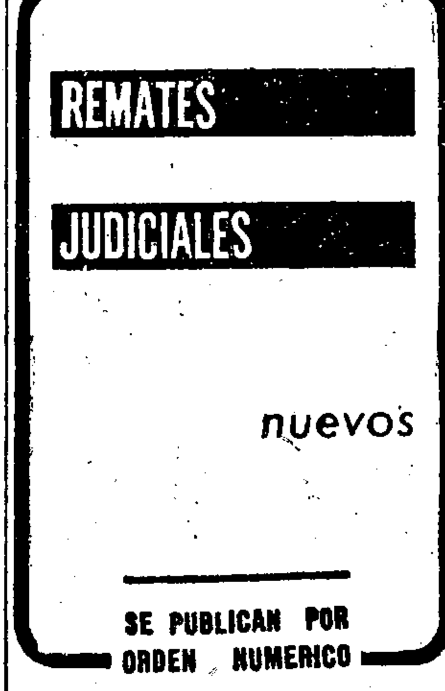
Al contado: Descuento 10 o|o sobre el saldo previsto a pagar a plazos.

Remate: El 30 de abril, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal.

Informes y solicitud de tarjetas de visita: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles. T. E. 392-6684. Lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto y a la aprobación de la entidad vendedora.

e.5|4-Nº 1.664 v.20|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "MARTIN MELCHOR c|CONTRATTI IRMA s|Hipotecario", que el martillero César Cl Gaona rematará el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal el departamento unidad funcional Nº 12 "B" de la planta azotea del inmueble sito en la calle Azcuénaga 54 al 58, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega desocupado. Base: $ 33.886.80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 40,50 e.6|4 Nº 31.025 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 2 días que en los autos "CABRE, CARLOS ALBERO c|VALENCIA, JULIO s|ejecutivo", Exp. 184.868, que el martillero Luis M. Echavarría rematará el día 7 de abril a las 15.10, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible; Una mesa para televisión; Una máquina de coser "Elbar" Nº 101 A.008.769; Un escritorio de madera con tapa de fórmica con 2 cajones; Una máquina "Electro Suelo" para medición Nº 4428, modelo 500. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 27 e.6|4 Nº 31.041 v.7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "TABAKIAN JORGE c|NORODOWSKY LUIS s|ejec. (Expte. 128.225), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 10 de Abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Avda. Gaona 1822 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 Tocadiscos de mesa marca "Winco" de 4 velocidades automático y 1 Televisor marca "Dumond", modelo Mansfield 502, Nº de chasis 5.283, gabinete de madera con cuatro controles en la parte superior. Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, Abril 1º de 1971. — La secretaria.

$ 24 e.6|4 Nº 31.142 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: CALLEJA MARIA INES c|DANERI, ALFREDO ROMULO s|ejec. (Epte. 28.289), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 10 de Abril de 1971, a las 9 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Caja de hierro marca "Vulcano". 1 Juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno color verde en cuerina. Mesas escritorios, sillas; ventilador de pie; armarios de metal; máquina de escribir marca "Olivetti"; mesitas máquinas de escribir metálicas, las características y medidas de los bienes a subastar, se indican en autos. Exhibición de 9 a 18 hs. Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, Abril 2 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

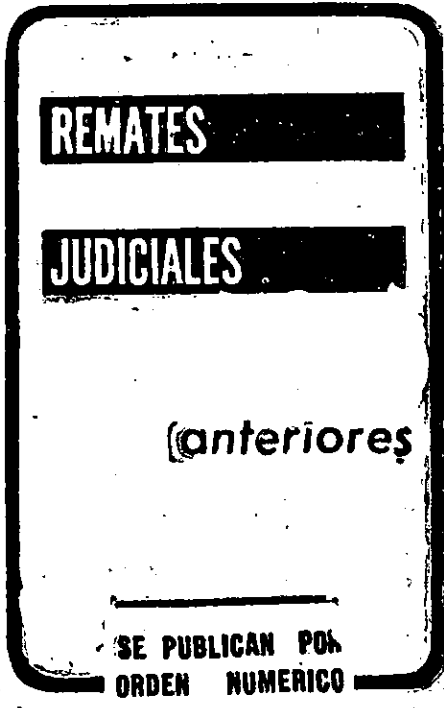
$ 30 e.6|4 Nº 31.141 v.7|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos "FERROTECNICA S. A. c| TECNICON S. A. C. I. F. I. s|Ej. Prendaria", que el martillero Orosmán Ramón Cáceres rematará en sus oficinas calle Maipú 92, Piso 5º, Of. 501, el día 12 de abril a las 19 hs., los siguientes objetos: una (1) máquina moledora mezcladora marca Ferrotécnica" modelo Super Nº 7.828, usada, completa, con todos sus accesorios correspondientes, sin motor. Un (1) motor eléctrico de 5 HP, marca "Stybe" Nº 66.822, usado, completo, con todos sus accesorios correspondientes. Un (1) elevador a cadena marca "Ferrotécnica" modelo "Sin-Fin" número 7.809, para 30 metros de altura, para elevar materiales de construcción, con 45 metros de cadena, usado, completo, con todos sus accesorios correspondientes, que se exhiben todos los días hábiles de 15 a 19 horas, en la calle Pedro Lozano 5468 de Capital Federal. Base $ 1.354,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Publíquese por 3 días. — Dr. Edgardo M. Alberti, Secretario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81 e.6|4 Nº 30.743 v.12|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "BASSO DOMINGO NICOLAS y otros c|SELEX S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria Nº 40.116" que el martillero Antonio C. Deglorgis rematará el 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, la unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del inmueble Soler 4460 de esta Capital, con una superficie total propia de 142,63 m2., además de un patio de 15,69 mc., terraza de 23,97 m2. y balcón de 4,86 m2., estas tres últimas superficies de propiedad común pero de uso exclusivo, siendo su porcentual del 59,35 o|o con relación al valor total del edificio. Base: $ 108.000 Ley 18.189, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. En el estado de ocupación que surge de autos, haciéndose constar que conforme a la cláusula 4ª del mutuo la demandada se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. No existen gastos de expensas comunes. Horario de visita: de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 300 e.1º|4 Nº 29.876 v.16|4|71

— Nº 12 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA AV. MITRE 624, MIRAMAR c/LIBERMAN de KRAISMAN MATILDE y otro s/cobro ejecutivo", Expediente Nº 23.953, que el martillero Aníbal Ircio rematará el día 10 de abril de 1971, a las 15 hs. en el lugar, el departamento ubicado en la calle Mitre 624 (calle 23) entre 12 y 14, Planta baja, "A" al frente, Parc. 00-02 6a. Superficie cubierta 47,9 metros cuadrados, que consta de hall, living-comedor, dormitorio con placard, baño instalado y cocina de la de la ciudad de Miramar. Base: $ 13.260, ley 18.188. Al contado: 8 % de seña, 3 % de comisión en efectivo, desocupado. Adeuda en concepto de expensas pesos 4.275,50 ley 18188. Se visita de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63.— e.5|4-Nº 30.422-v.7|4|71

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días en el juicio: "GRAJALES, LUIS CRISANTO s/sucesión". Expte. Nº 2.121, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día domingo 11 de abril de 1971, a las 15 horas, sobre los lotes de la manzana "B" en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, los siguientes lotes desocupados a pagar en 140 mensualidades sin interés: Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino del Touring Club Argentino y a las calles Ramallo, Patagones y Las Flores, manzana "A" (Plano Nº 32-79-50) lotes 1, 2, 3, 4, 12 y 13; base $ 4.200.00 por lote, cuota mensual $ 30.00, lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 20, base $ 5.600.00 por lote, cuota mensual, $ 40.00. Manzana "B" (Plano Nº 32-79-50), lote 1, 2, 3 y 10, base $ 4.200.00 por lote, cuota mensual $ 30.00, lotes 4 y 8, base $ 5.600.00 por lote, cuota mensual $ 40.00. Manzana "B" (Plano Nº 32-11-52), lote 7a, base $ 5.600.00, cuota mensual $ 40.00. Dos lotes (nomenclatura catastral según título: manzana 3, lote 7 y 11), el 2 y 6 (según plano), base $ 8.400.00 por lote, cuota mensual $ 60.00. Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Nº 614, entre calle Nº 696 y antiguo camino del Touring Club Argentino, manzana "H" (Plano Nº 86-55-51) lote 3, base $ 5.600.00 cuota mensual $ 40.00. Forma de pago: acto de compra dos mensualidades, comisión 3 % en efectivo, $ 10.00 por libretas de pagos y $ 1,10 sellado. A los treinta días dos mensualidades más. A los sesenta días, al firmar el boleto definitivo, dos mensualidades. El saldo en 134 mensualidades consecutivas. Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, un chalet ubicado sobre lote de terreno Nº 7c, manzana "B" (Plano Nº 32-11-52) base $ 10.133, seña 10 %, comisión 3 % en efectivo. Dentro de los noventa días de la subasta, una vez aprobada la venta, se le otorgará al comprador la escritura traslativa de dominio del lote 7c, manzana "B", con hipoteca en primer grado a favor de los propietarios vendedores por el saldo del precio. En este mismo acto el comprador pagará el veintitrés por ciento del precio y el primer trimestre de intereses, otorgándosele la posesión del inmueble, desocupado y con todos los impuestos pagados hasta esa fecha. El saldo en veinte cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 15 % de interés anual sobre saldos pagadero por trimestres anticipados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero en Rivadavia 648, Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 175,50 e.5|4-Nº 30.425-v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 8 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio: "LOIACONO, FRANCISCO c/VILA, ANTONIO MIGUEL s/ejecutivo", Expte. 26.014, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Unanué 5584, entre Oliden y Larrazábal, edificada en lote de terreno, según título, Nº 9 de la Mza. G, compuesta su extensión de: 12 mts. de frente al N.O. e igual medida en el contrafrente al S.E., 22,10 mts. de fondo en el costado N.O. y 22,05 mts. en el S.O., lindando por su frente con calle Unanué, por S.E. con parte del lote 7 y por el N.E. con parte de lote 10 y por S.O. con el lote 8, todos de la misma mza. Ad Corpus. Nomenclatura Catastral: Circuns. 1ra., Secc. 80, Mza. 116, Parcela 11. Cláusula Séptima: Para el caso de ejecución se obliga desalojar el inmueble hipotecado y a entregar libre de ocupante al que resulte comprador, dentro de los 15 días de notificada la demanda. Desocupada. Al contado. Base $ 42.782,25. Seña 8 % a cuenta de precio y comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

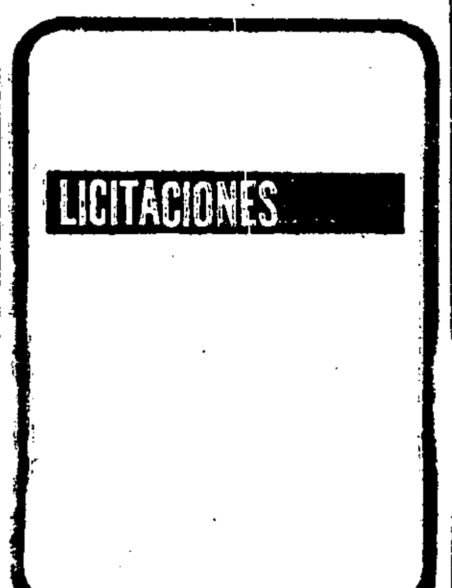
$ 103,50 e.5|4-Nº 30.382-v.7|4|71

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos :"WASSNER de WILKINSON SARA c/EJARQUI, MARCOS y otro s/prenda", Expte. Nº 41.785/70, que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, 2º, Cap., un automotor Chevrolet modelo 400, año 1964, motor Nº 23.402.364, patente de Cap. Fed. Nº 72.613. Base: $ 6.069,31. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. El bien se exhibe en Senillosa 960/64, Cap.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36.— e.5|4-Nº 30.622-v.7|4|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 48

Fíjase el 14 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-3401, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48 "Para la adquisición de papel, películas fotográficas y drogas para la División Fotografía Policial de esta Policía Federal".

e.6|4 Nº 1.726 v.7|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de planta de refrigeración en el edificio de la Agencia Tribunales.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 10 de mayo de 1971, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 30.

e.6|4 Nº 1.700 v.21|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licit. Pública Nº 16/71 para contratar el transporte en camiones blindados de los haberes correspondientes al personal de San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 14 de abril de 1971, a las 10 hs., en la división precitada.

Rosario, 6 de abril de 1971.

Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.6|4 Nº 1.701 v.7|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 461/71, para la adquisición de: Utiles de oficina.

Apertura: 26 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Jorge Moquedze Mazalán, Gerente de Finanzas (Int.).

e.6|4 Nº 1.702 v.7|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1971, para resolver la adquisición de artefactos eléctricos y a gas, con destino a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1971, a las 15.40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.703 v.7|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1971, para resolver la adquisición de material telefónico con destino a la División Equipos y Mantenimiento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1971, a las 15.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.704 v.7|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1971, para resolver la adquisición de grabadores, con destino al Departamento Tecnología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.705 v.7|4 …

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMISION CENTRAL PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Expediente: 100-18.936/70

Llámase a Licitación Pública número 1/1971, para la ejecución de la obra "Ampliación sobre terraza" Escuela Graduada "Joaquín V. González".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve con ocho centavos (pesos 182.579,08).

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1971, 9 horas.

Precio del pliego: $ 120 pesos ley.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Ubicación: Calle 50, entre 118 y 119, La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, Calle 7, Nº 776, La Plata.

Horario de consulta: días hábiles, de 7 a 19 horas.

Horario de venta de pliegos: de 7 a 13 horas.

e.6|4 Nº 1.706 v.21|4|71

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" (Ley 12.290)
Licitación Pública Nº 1/71

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y revistas de medicina.

Apertura: 20/4/1971; 11 horas.

Retiro de pliegos e informes: en Contaduría-Tesorería, oficina 19, 5º piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|4 Nº 1.707 v.7|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 16|4|71, a horas 10, para la adquisición de camisas, delantales, trajes, capas, etc., para el personal del Rectorado de la U. N. T. Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar acto de apertura propuestas.

Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.709 v.7|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.003|71, 14 abril 1971, a las 12 horas, por repuestos varios para automotores marca Isard, Fiat, Kaiser y Auto Unión.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, o Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario (Santa Fe). Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), T. E. 21136, 297 y 338 (Interno 20) Sección Ventas.

e.6|4 Nº 1.708 v.7|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 009|71, para el día 16 de abril de 1971, a las 15 horas, para la provisión de algodón y gasa al Instituto Nacional de Rehabilitación sito en Echeverría 955, Capital Federal.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Celestino F. Soli, Jefe División Suministros.

e.6|4 Nº 1.710 v.7|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1.449/1971, hasta el día 16 de abril de 1971, a las 16 horas, para la provisión de cámaras y cubiertas de industria argentina, con destino a vehículos automotores.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal.

Pliego sin cargo.

e.6|4 Nº 1.711 v.7|4|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública, para la ejecución de obras en:

Licitación Nº 1.422-C. Descripción: Estación Federico Lacroze. Ejecución de obras por el sistema de anticresis con concesión para usufructo del adjudicatario de un terreno de 70 m de frente, sobre Avenida Federico Lacroze, casi esquina Corrientes; Apertura: Día 5-5-71; hora 16; Precio del pliego: $ a 50.

Consultas: Gerencia Administrativa, 1er. piso, y Depto. Vía y Obras, 6º piso; de 16 a 19 horas.
Retiro de pliegos: Depto. Abastecimiento, 5º piso, de 12.30 a 16.30 horas.
e.6|4 Nº 1.712 v.15|4|71

FERROCARRIL
GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nros.: 1.083/71. Batería tipo accido plomo de 420 A.H.
Apertura 22/4/71, 13.15 horas.
1.084/71. Confección de vestuario.
Apertura 3/5/71, 13 horas.
1.085/71. Acero laminado en planchuelas.
Apertura 3/5/71, 14 horas.
1.086/71. Caños de acero con costura.
Apertura 3/5/71, 14.30 horas.
1.087/71. Ventanas para coches.
Apertura 3/5/71, 15.30 horas.
1.088/71. Repuestos para coches japoneses.
Apertura 3/5/71, 16.30 horas.
1.089/71. Accesorios para sistema abre-cierra de puertas de coches.
Apertura 3/5/71, 17.30 horas.
1.090/71. Repuestos para locomotoras D.E. G.A.I.A.
Apertura 3/5/71, 13.45 horas.
1.091/71. Aceros varios.
Apertura 4/5/71, 13 horas.
Valor de los pliegos: Pública 1.083; $a 10; 1.084, $a 60; 1.085, $a 20; 1.086, $a 20; 1.087, $a 30; 1.088, $a 30; 1.089, $a 30; 1.090, $a 20; 1.091, $a 30.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.
e.6|4 Nº 1.713 v.21|4|71

FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 639/71. Bulones para eclisas.
Apertura: 13/5/1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación Pública Nº 640/71. Estuarios.
Apertura: 13/5/71, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.
Licitación Pública Nº 641/71. Suplementos laterales p/cajas de ejes, chapa de asiento, parche p/costado, aceitera y cadena de acero, etc.
Apertura: 13/5/71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación Pública Nº 642/71. Eclisas laminadas.
Apertura: 13/5/71, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 40.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e.6|4 Nº 1.724 v.21|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 469|71

Bandejas porta elementos de aviones Boeing 737, en material plástico resistente ABS o NOVODUR.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 31|3 al 2|4|71.
e.6|4-Nº 1.411-v.12|4|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

8.048: Contr. reparación de escapes y extensiones en Cap. Fed. Apert. de antecedentes: 7|5|71, 10 hs. Valor: $. 250.
8.056: Contr. serv. de refrigerio en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apert.: 26|4|71, 12 hs. Valor: $ 80. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.6|4-Nº 1.714-v.19|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 37|71, a realizarse el día 12 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la provisión de coronas de diamantes.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 15.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.721-v.14|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 36|71, a realizarse el día 14 de julio de 1971, a las 10 horas, para la ejecución de las obras civiles de la Central Hidráulica Cabra Corral, en la provincia de Salta, con un presupuesto oficial de $ 5.946.500 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos pesos), parcialmente financiado por el Bco. Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).
Las obras que se licitan comprenden, además, la provisión y montaje del puente grúa de la Sala de Máquinas, de dos compuertas para los tubos de aspiración de las turbinas y del sistema de desagote de los tubos de aspiración y de drenaje general; el anclaje de las tuberías de presión y de las válvulas mariposa y difusora, fundaciones en playa de intemperie y obras exteriores.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Todo oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $. 200.—. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrá proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 100.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.722--v.14|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
23 de abril de 1971. L. Pública Nº 34/71, hora 15: Torno paralelo, cepilladora a comando hidráulico, aparejo a cadena, equipo de soldadura eléctrica, jgos. de careta, guantes, guardapolvos y polainas p|soldadores eléctricos, servicio mecánico p/metales, fragua, etc.
29 de abril de 1971. L. Pública Nº 35/71, hora 15: Batería de acumuladores alcalinos.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.723-v.14|4|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40/71

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas de correspondencia de lona". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de abril de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Departamento Administración.
$ 72.— e.6|4-Nº 30.707-v.19|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P/71

Vto.: 21/4/71, a las 9,30 horas. Por la ejecución de los trabajos de remodelación del 2º piso del edificio "Talleres Ciudadela", sito en la calle Reconquista Nº 101, de la localidad de Villa Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: Pesos 20.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540; Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|4-Nº 1.715-v.14|4|71

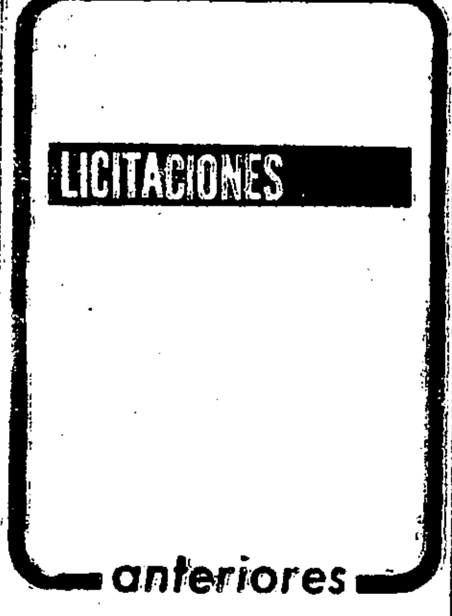
EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 42-P/71 que estaba programada para el 7/4/71 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 30/4/71 a las 9,30 horas.
La misma ampara la adquisición de tanques conteniendo bobinas para pupinización.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|4-Nº 1.719-v.14|4|71

Secretaría de Hacienda

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4.819-LP-1971

Cloro líquido, 29|4|1971, a las 16. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.716-v.19|4|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71 para el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de útiles para oficina, con destino a distintas Dependencias del Ministerio del Interior.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.
El Director Gral. de Administración.
e. 5|4 Nº 1.635 v. 6|4|71

TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, a realizarse el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno, a las diez y ocho horas, para la provisión de un cargador frontal, una motoniveladora y un tractor a carriles. El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de pesos Ley 18.188 treinta y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal o en la Municipalidad de Ushuaia, Ushuaia (T. del Fuego), hasta el día diez de abril de mil novecientos setenta y uno de 13 a 17 horas. Apertura de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, Tierra del Fuego, el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno.
e 24|3 Nº 1.322 v.15|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 38

Fíjase el día 19 de abril de 1971, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38 "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, para el Personal Subalterno, (Suboficiales Superiores, Sargentos 1º, Sargentos y Agentes), con destino a la División Almacenes".
e.29|3 Nº 1.358 v.7|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública numero 37

Fíjase el día 16 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 37 "para la adquisición de botas y borceguíes para el personal superior y subalterno, con destino a la División Almacenes".
e. 30|3 Nº 1.341 v. 6|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Se ha dispuesto diferir hasta el día 5|5|71 a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas de la licitación pública correspondiente a la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Córdoba, fijada oportunamente para el día 13|4|71. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.
e. 5|4 Nº 1.699 v. 20|4|71

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 19 carrocerías blindadas. La apertura de las propuestas se realizará el 3 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Valor del Pliego: $ 50.
e.1º|4 Nº 1.436 v.14|4|71

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del nuevo edificio de la sucursal Azul (BA). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración el 3|5|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de inmuebles y construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.
e.19|3-Nº 1.272-v.12|4|71

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 14|71

Adquisición de 1 pick-up doble cabina con carga útil neta de 600 kg., para 6 personas, cero kilómetro, modelo 1971, equipada especialmente para uso en zona patagónica.
Pliego de Condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las Ofertas: 16|4|71 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e. 5|4 Nº 1.626 v. 7|4|71

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.735|71

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 15 de abril de 1971, a las doce y treinta horas, por la provisión de bolsas de papel sulfito blanco.
Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 601, 3º piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, abril 5 de 1971.
e. 5|4 Nº 1.637 v. 7|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 759
Expediente Nº 111.280|70

Llámase a licitación Pública para el día 16 de abril de 1971, a las 10, para la adquisición de tres (3) camionetas (pick-ups), con opción a una (1) más por parte de este Organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 5|4 Nº 1.638 v. 6|4|71.

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril de 1971, a las 16 horas, para la reparación general y pintura al edificio de la Agencia de Extensión Rural de Bolívar (Prov. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural de la Ciudad de Bolívar (Prov. de Buenos Aires), sito en la calle Olascoaga número 70.
El pliego de condiciones respectivo, cuyo valor es de pesos Ley 18.188 Cinco (5.00) cada uno deberá ser solicitado en INTA - Estación Experimental Regional Casilla de Correo Nº 31 - Pergamino (Prov. de Buenos Aires)
e.1º|4 Nº 1.415 v.14|4|71

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 758
Expediente Nº 111.258/70

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1971, a las 10, para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco J. Sarnelli, Director General de Administración.

e.29|3 Nº 1.361 v.7|4|71

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 2/71

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de: 100.000 kgs de semilla de maíz, para consumo de animales, cosecha 1970/71; 30.000 kgs de semilla de maíz híbrido colorado, para consumo de animales, cosecha 1970/71; 30.000 kgs de semilla de maíz dentado, para consumo de animales, cosecha 1970/1971 y 15.000 kgs de semilla de sorgo granífero, para consumo de animales, cosecha 1970/71.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Prov. de Bs. As.) donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.29|3 Nº 1.362 v.7|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Licitación Pública Nº 1 894|95. — Petroquímica E.N. — Llama a Licitación Pública por el suministro de: 1 equipo para pozos profundos montado o para montar s|camión motor Diesel y 1 equipo para pozos someros montado o para montar s'camión motor Diesel.

Apertura: 15|4|71. 17 horas.

Retirar pliegos: Avda. Julio A Roca 651, 6º piso, sector 7, de 15 a 18 horas.

Precio: Veinte pesos.

e.31|3 Nº 1.399 v.15|4|71

DIRECCION NACIONAL DE
INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.893

Llama a licitación pública para el suministro de:

3 equipos para soldadura eléctrica; 1 durómetro a columna; 1 alesadora vertical; 1 rectificadora para diámetros interiores; 1 afiladora para fresas; 1 máquina rectificadora.

Apertura: 12/4/71, 17 horas. Retirar pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 15 a 18 horas. Precio: 10 pesos.

e.25|3-Nº 1.327-v.7|4|71

Secretaría de Minería

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 15 de abril de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "Bidones de cinco litros de revelador y fijador; cajas papel fotográfico MM2, etc".

Pliegos de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría —Sección Compras y Suministros— sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e. 5|4 Nº 1.696 v. 6|4|71.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 846, para el día 4 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos para Roentgenterapia Profunda y Media y Equipos de Revelación Automática II Etapa, para el Instituto de Radiología y Terapia Intensiva del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego pesos ley 18.188, 50.—.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, abril 2 de 1971.

El Secretario Administrativo.

e. 2|4 Nº 1.437 v. 15|4|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de abril de 1971, para resolver la adquisición de ómnibus, con destino a la División Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1971, a las 15,00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2|4 Nº 1.440 v. 15|4|71.

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8 DST|71, para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación", que se regirá por el sistema de Coste y Costas.

Presupuesto oficial: $ 600.000.—|.

Valor del pliego: $ 40.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 6 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18, T. E. 33-5293.

e. 5|4 Nº 1.697 v. 27|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de mayo al 31 de agosto del cte. año.

Apertura: 26|4|71, a las 10 hs., en Dirección de Administración, Av. Gral. Paz Nº 154, 2º piso. Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8,30 a 12,30 hs.

e. 5|4 Nº 1.639 v. 16|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE
OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-387/F/70

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, para la contratación de la obra:

San Juan-Facultad de Ingeniería, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Maestranza.

Presupuesto Oficial: $a. 393.782.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dción. General de Obras y Servicios, Edificio Facultad de Ciencias Económicas, Sector Este Planta Baja, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín). Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a 40.

Dr. Julio J. Herrera, Rector; Aniceto J. Puig, Director. — Dción. Gral. de Obras y Servicios.

e.25|3-Nº 1.329-v.7|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - San Francisco (Cba.)
T.E. 1525|26
Licitación Pública Nº 1|71

Fecha de apertura: 12 de abril de 1971.

Hora de apertura: 10.

Lugar de apertura: Fábrica Militar San Francisco, Urquiza Nº 55, San Francisco (Cba.).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|71, por la venta de: 6.213 Kg. fleje de latón sin uso, de 1,8 x 42 x 2.000 mm., aleación 90|10.

Por pliego de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Es. As. o Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e. 5|4 Nº 1.640 v. 6|4|71

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas
y Conductores Eléctricos "S.C.A."
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71 cuya apertura se fija para el día 23 de abril de 1971, 11,00 horas, en el lugar indicado en el epígrafo, para la provisión de: "Cables de aleación de aluminio de 25 y 50 mm2 y cables de aleación de aluminio aislado con P.V.C. intemperie, especial para 75 a 85ºC, de 50 mm2".

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la Div. Compras de la Direc. General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ ley 18.188, 3.— (Tres pesos ley número 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Por parciales mensuales.

e. 2|4 Nº 1.441 v. 15|4|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para la venta de: Máquina afiladora Universal, máquina fresadora Universal, rectificadora, marca "Cincinatti", tornos paralelos mecánicos de 1.000 mm., tornos paralelos mecánicos, marca "El Poderoso", torno paralelo mecánico de 1.000 mm., torno revólver p|barra hasta 40 mm., fraguas fijas, máquinas de agujerear común vertical, máquinas cortadoras de chapa a mano, mármol de hierro fundido de 1.000 x 600 mm., tornos de banco de pie para hierro, torno de banco para hierro, estufa para sacar modelos y noyos, horno cubilote p|fundir hierro hasta 1.000 Kgs., horno cubilote p|fundir hierro hasta 500 Kgs., extractores de aire, provenientes de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugar donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas, en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, oficina 74, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en: calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

La apertura de las propuestas será el día 14 de abril del corriente año, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situado en la dirección mencionada precedentemente.

e. 5|4 Nº 1.641 v. 7|4|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 127 — Letra: X.DM.7.
Referencia: X.DM.7, Nº 34
Dirección del Material
DIVISION COMPRAS
Departamento Abastecimientos

Prorrógase la fecha de apertura de la licitación pública Nº 17|71, oportunamente fijada para el 31 de marzo próximo pasado, la que se efectuará el día 30 de abril de 1971, a las 10 horas.

e.1º|4 Nº 1.435 v.6|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002
Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en el Centro Turístico Embalse, sito en "Barrio Casitas" de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 75|71. Rubro: Despensa, verdulería y frutería. Apertura: 10|5|71, a las 14 hs.

Licitación Nº 76|71. Rubro: Ventas de pastas frescas, empanadas, lechones y pollos preparados y carne de pescado en general. Apertura: 10|5|71, a las 15 hs.

Licitación Nº 77|71. Rubro: Peluquería para caballeros. Apertura: 10|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 78|71. Rubro: Venta de pan, facturas, masas, tortas, golosinas, helados y leche. Apertura 11|5|71 a las 14 hs.

Licitación Nº 79|71. Rubro: Bar despacho de bebidas, ventas de sandwiches, cigarrillos, golosinas y helados. Apertura: 11|5|71, a las 15 hs.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Defensa 120, Of. 6.002, 6º piso, y en el Centro Turístico Embalse, Embalse Río III, provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso.

Recepción de propuestas y lugar de apertura: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002.

Valor del pliego: $ 2.—.

e. 5|4 º 1.642 v. 16|4|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en el Centro Turístico Embalse, sito en la localidad de Embalse, provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 63|71 — Rubro: Frutería y verduras frescas. — Apertura: 30|4|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 64|71. — Rubro: Tienda, Art. sport, pesca, mercería y zapatería. — Apertura: 30|4|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 65|71. — Rubro: Peluquería para caballeros y venta de artículos de tocador. — Apertura: 30|4|71, a las 18 horas.

Licitación Nº 66|71. — Cigarrería librería, diarios, novelas revistas, Art. de juguetería, etc. — Apertura: 3|5|71, a las 16 horas.

Licitación Nº 67|71. — Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas. — Apertura: 3|5|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 68|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 3|5|71, a las 18 horas.

Licitación Nº 69|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, etcétera. — Apertura: 4|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 70|71. — Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas, frutas y verduras frescas. — Apertura: 4|5|71 a las 17 hs.

Licitación Nº 71|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 4|5|71, a las 18 hs.

Licitación Nº 72|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 5|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 73|71 — Rubro: Alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas y masas. — Apertura: 5|5 71, a las 17 hs.

Licitación Nº 74|71. — Rubro: Sala cinematográfica. — Apertura: 5|5|71, a las 18 horas.

Retiro de Pliego: División Contrataciones. Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 y en el Centro Turístico Embalse- Embalse Río III - Provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1er. piso.

Recepción de propuestas y lugar de Apertura: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of 6002.

Valor del Pliego: $ 2.-

El Director General de Administración.

e.30|3 Nº 1 396 v.12|4|71

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION
PARA TRABAJADORES
AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, que será abierta el día 13 de abril, a las 15 horas, a efectos de adquirir artículos de electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 12 a 20 horas, en la Oficina de Compras, Chacabuco 467, 6º piso, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura. — El Director Nacional.

e. 5|4 Nº 1.643 v. 6|4|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4024|71 y agregados

Llámase a Licitación Pública C1 número 17|71, para el día 27 de abril de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (Víveres secos, verduras, frutas, carne y derivados, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del 2do. semestre del Ejercicio Fiscal 1971. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse, para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 5 de abril de 1971.

e. 5|4 Nº 1.644 v. 16|4|71.

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2625|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C.1 número 18|71 para el día 23 de abril de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a diversos Establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba, y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre julio|diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

e.5|4 Nº 1.645 v.16|4|71

HOSPITAL-SANATORIO
VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes" (General Rodríguez, F.C.N.D.F.S (Pvcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Especialidades medicinales, drogas, tuberculostáticos, antibióticos y material de curaciones.

General Rodríguez, 29 de marzo de 1971. — El Director del Hospital
e. 29|3 Nº 1.366 v. 7|4|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1622

Llámase a licitación para la construcción de un edificio para escuela y trabajos complementarios.

Ubicación: Entre Avda. Olavarría al Norte y Avda. La Cruz al Este —Villa Celina— partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.742.575,10.

Garantía de Licitación: $ 17.425,75.

Fecha y hora de apertura: 11 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Banco Hipotecario Nacional —Gerencia Técnica— Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e. 29|3 Nº 1.368 v. 20|4|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.621

Llámase a licitación para la construcción de 80 viviendas individuales, dividida en dos sectores.

Sector I: 30 viviendas y obras generales.

Sector II: 50 viviendas y obras generales.

Ubicación: Sector I: Avda. 9 de Julio entre las calles Dr. Alfredo Parodie y Dr. Martín Goitía, Resistencia, Provincia del Chaco.

Sector II: Avenidas Río Negro, Sarmiento y Lavalle al S. Oeste, Resistencia, Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: Sector I: pesos 611.496,00; Garantía de Licitación: pesos 6.114,96.

Presupuesto Oficial: Sector II: pesos 1.019.163,00; Garantía de Licitación: pesos: 10.191,63. Total: $ 1.630.661,00.

Fecha y hora de apertura: 4 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en el Banco Hipotecario Nacional, Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Resistencia, Av. Alberdi esq. Juan B. Justo, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
e. 22|3 Nº 1.286 v. 13|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 967-0, hasta el día 28 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la reparación de la carpintería metálica, revoques y pintura en la playa de estacionamiento, del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Paseo Colón y Balcarce, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 129.980. — Importe de la garantía: $ 1.299,80. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Siete (7) meses. — Precio documentación: $ 12. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 5|4 Nº 1.646 v. 20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 968-0, hasta el día 29 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ampliación de garaje, talleres y depósitos en el edificio ocupado por el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", sito en la calle Almafuerte Nº 118, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 395.742,63. — Importe de la garantía: $ 3.957,43. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Precio documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 5|4 Nº 1.647 v. 20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 966-0, hasta el día 4 de mayo de 1971, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 43 en terreno ubicado en la calle Chivilcoy Nº 453 de esta Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.429.500,00. — Importe de la garantía: $ 14.295,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.
e. 2|4 Nº 1.445 v. 26|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 964-0, hasta el día 20 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 35, en terreno ubicado en calle Cuba Nº 3145 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 19 Capital Federal. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 100,00. Pago de la misma: Tesorería Planta Baja de 13 a 17 horas.
e. 19|3 Nº 1.257 v. 12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 965-0, hasta el día 27 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 37, en terreno ubicado en calle Juramento entre Acha y Donado de esta Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19. Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas
e. 26|3 Nº 1.344 v. 19|4|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71 para contratar la provisión de 21.880.000 tarjetas de 80 columnas para el Centro de Cómputos de Ferrocarriles Argentinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de abril de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Oficina Nº 517, piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 531, 5to. piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta ($a. 40).
e. 1|4 Nº 1.433 v. 16|4|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública número 8|71, para contratar la provisión de papelería y útiles para oficina para el Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 500, piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la oficina Nº 531, 5to. piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley 18.188 veinte ($ 20,00).
e. 26|3 Nº 1.345 v. 12|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 543|71: Limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones de la Sección General en Estación Kilo. 4. Apertura el 30 de abril de 1971, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 100.

Presupuesto Oficial: $a.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.
e. 5|4 Nº 1.698 v. 20|4|71

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a Licitación Pública para la: Licitación V. 71|137. Venta de: Chatarra no ferrosa.

Apertura día 10|5|71, hora 14. Pliego, Especif. dibujo $ 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1|4 Nº 1.427 v. 16|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública

Licitación Nº G.5048. — Descripción: Pantalones, guardapolvos y gorras. — Apertura: Día 26|4|71. — Hora: 9 — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit. Nº G.5049. — Descripción: Horarios Murales e itinerarios. — Apertura: Día 26|4|71. — Hora 10. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: $A. 20. — Licit. Nº G.5050 — Descripción: Hierro fundido e lingotes. — Apertura: Día 26|4|71. — Hora: 11. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit. G.5051. — Descripción: Acero en flejes y en chapas. — Apertura: Día 27|4|71. — Hora 9. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit Nº G.5052. — Descripción: Cemento Portland de fabricación nacional. — Apertura: Día 27|4|71. — Hora: 10. — Precio de Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 10. — Lic.t. Nº G.5053 — Descripción: Vidrios para coches y locomotoras. — Apertura: 27|4|71. — Hora: 11. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 30. — Licit Nº F.7561. — Descripción: Anclas de vía — Apertura: Día 28|4|71 — Hora: 9. — Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 50. — Licit. Nº F.7562. — Descripción: Válvulas de regulación para locomotoras a vapor y despiece — Apertura: Día 28|4|71. — Hora: 10. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 10. — Licit. Nº F.7563. — Descripción: Placas de fricción para bogies. — Apertura: Día 28|4|71 — Hora 11. — Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit. Nº S.A. 64. — Descripción: Por la limpieza y desinfección de vagones jaulas en Est. Tolosa — Apertura: Día 29|4|71. — Hora: 9. — Precio del Pliego: pesos Ley 18.188 $A 10. — Licit. Nº C. 237. — Descripción: Por la concesión de una fracción de terreno de 1.146,77 m2. en jurisdicción de la Estación Comodoro Rivadavia (Líneas Patagónicas) provincia del Chubut. — Apertura: Día 30|4|71. — Hora: 9. — Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 10

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad La Licit. C. 237 también podrá ser consultada en la Jefatura Zona Líneas Patagónicas Comodoro Rivadavia y en la División Explotaciones Colaterales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 12,30 a 18,30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma y hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e. 1|4 Nº 1.434 v. 16|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1071|71 Anclas de vía para riel de 85 y 100 libras, Apertura: 12|4|71, 14 hs. — 1072|71. Travesaño de freno, Apertura: 12|4|71, 14,45 hs. — 1073|71, Bitumen, bobinas, escobillas y accesorios para fusible. — Apertura. 15|4|71, 14 hs., 1074|71. Bulones y tirafondos para vía. — Apertura: 15|4|71, 15 hs. — 1075|71, Alambres, Apertura: 15|4|71, 16 hs. — 1076|71, Arrabio en lingotes, Apertura: 28|4|71, 13 hs. — 1078|71, Paroles de cola, completos, Apertura: 12|4|71, 15.30 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos c B. I. R. A.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11. o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes. de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires. de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 12 hs.
e. 26|3 Nº 1.346 v. 12|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.079|71 (30 días). Limpieza de coches depósito J. L. Suárez (Km. 24) y Victoria, estación Tigre, Victoria, Mitre, y tareas anexas. Apertura 16|4|71, 13 hs. 1.080|71 - Briquetas de carbón residual de petróleo. Apertura 16|4|71, 13,30 hs. 1.081|71 - Acero dulce trafilado de sección circular. Apertura 19|4|71, 12 hs. 1.082|71 - Material para telégrafo y teléfonos. Apertura 19|4|71, 13,30 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.079, $a. 40.—. 1.080, $a. 20.—. 1.081, $a. 20.—. 1.082, $a. 10.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario Av. Whelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos c B.I.R.A.
e. 29|3 Nº 1.370 v. 13|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 638|71. — Tornillos, bulones, tuercas y arandelas. — Apertura: 10|5|1971, a las 13 horas. — Valor del pliego $ Ley 18.188: 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e. 31|3 Nº 1.402 v. 15|4|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|71. — Descripción: Tanques para gasóleo. — Apertura: Día 16|4|71, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 54|71 Ax. 1. — Descripción: Automóviles, tipo sedán 4 puertas. — Apertura: Día 19|4|71, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 8|71 Ax. 2. — Descripción: Lámparas eléctricas. — Apertura: Día 29|4|71, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 28|71. — Descripción: Goma en plancha y mangas para freno. — Apertura: Día 29|4|71, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 8|71 Ax 3. — Descripción: Alambres de cobre. — Apertura: Día 30|4|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 24|71. — Descripción: Estopa de algodón. — Apertura: Día 30|4|71 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 50 Ley 18.188

Licitación O.C. Nº 58|71 Ax. 2. — Descripción: Guantes de cuero. — Apertura: Día 3|5|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 48|71 Ax. 1. — Descripción: Clavos elásticos p|vía. — Apertura: Día 3|5|71 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35), Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas) — La Administración.
e. 29|3 Nº 1.371 v. 13|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 2789-7-71

Licitación Pública Nº 234|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Cañada de Gómez - Límite con Córdoba y Pas. Ciudad de Cañada de Gómez (reconstrucción de pavimento y construcción de variantes) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 14.890.700. — Depósito de Garantía: $ 148.907. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de Obras: 18 meses.

La presentación propuestas: 7 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e. 29|3 Nº 1.374 v. 20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 2.575-12-1971.

Licitación pública Nº 221|71, para la ejecución de las obras en la Ruta complementria "J" - Tramo: Empalme Ruta 237 - Villa La Angostura - Puentes s|Río Bonito y los Arroyos Reginfuco. La Estacada y Pedregoso (construcción de 4 puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 507.300,00. Depósito de garantía: pesos 5.073,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 19|3 Nº 1.259 v. 12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2899-20?-71
Licitación Pública Nº 235|71

Para la ejecución de las obras de la Ruta 151, Tramo: Dique Contraalmirante Cordero - Hostería Santa Teresita (obras básicas, pavimento y ensanche de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 5.622.600. — Depósito de garantía: $ 56.226. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses. — Presentación propuestas: 8 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.373 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.838-16-1971).

Licitación pública Nº 223|71 - para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.340.500,00. Depósito de garantía $ 83.405,00. Precio pliego: $ 150.00. Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.261 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 1.306-12-1971)

Licitación pública Nº 222|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" - tramo: Río Quilquihue - Junín de los Andes (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén $ 2.932.400,00. Depósito de garantía: $ 29.323,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.260 v.12|4.71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 233/71, para la ejecución de las obras Ruta 151 Tramo: Acceso puente dique en Colonia 25 de Mayo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 1.372.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.725,00. Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de Obra: 6 meses. Presentación propuestas: 20 de abril de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|3-Nº 1.288-v.13|4|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 33|71, a realizarse el día 16 de abril de 1971, a las 15 horas, para la provisión de cable armado subterráneo de 3x185mm2.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.2|4 Nº 1.585 v.12|4|71

GAS DEL ESTADO

8.043: Adq. cañería de acero. — Apert.: 26|4|71: 10 hs. — Valor: $ 250.

8.044: Contr. trabajos complementarios en Pta. Centenario (Neuquen). — Apert.: 10|5|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

8.046: Adq. tapas de cilindros motrices. Apert.: 23|4|71, 12 hs. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.29|3 Nº 1.386 v.7|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 191|71

Remodelación Destilería Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.
Apertura: 3|6|71.
Valor: $ 800.
Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.5|4 Nº 1.648 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|58'71

S|apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, y hasta un radio de 100 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el mont. que resulte.

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 9 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.

e 5|4 Nº 1.649 v.20|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|59|71

S|apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central) y hasta un radio de 150 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 11 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.

e.5|4 Nº 1.650 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|60|71

S|mejorado de caminos, explanadas y reparación de explanaciones en Sub Administración Catriel (R. Negro), por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 13 hora..

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.

e.5|4 Nº 1.661 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. DE PRODUCCION O|P. Nº 2.543

Lic. Pública Nº 304|71. — Elementos de goma para perforación. — Apertura: 27|4|71.

Lic. Pública Nº 305|71. — Cemento especial clase "G" — Apertura: 28|4|71.

Lic. Pública Nº 306|71. — Repuestos para válvulas preventoras. — Apertura: 6|5|71.

Lic. Pública Nº 307|71. — Motocompresores. — Apertura: 24|5|71.

Lic. Pública Nº 308|71. — Sacatestigos y coronas de diamante. — Apertura: 12|5|71.

Pliegos: Sarmiento 778. Sala de Apertura.

e.2|4 Nº 1.447 v.19|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 297|71 — Contratación de trabajos de perforación de veintitrés (23) pozos de explotación y Avanzada en zonas de Centenario, El Salitral - Senillosa Norte, de la Provincia del Neuquén y Fernández Oro, de la Provincia de Río Negro.
Apertura: 26|4|71.
Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 298|71 — Contratación de trabajos de perforación de cuarenta y seis (46) pozos de explotación y Avanzada en zona "Puesto Hernández". — Provincia del Neuquén y Mendoza.
Apertura: 26|4|71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.

e. 31|3 Nº 1.403 v. 15|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 290|71 — Cubiertas.
Apertura: 29|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.404 v. 15|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. INDUSTR. Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 285|71 — Construcción línea en Ckacking catalítico.
Apertura: 28|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.405 v. 15|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. INDUSTR. Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 287|71 — Aceites lubricantes.
Apertura: 5|5|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Caiptal.

e. 31|3 Nº 1.406 v. 6|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 277/71. — Cables de acero.
Apertura: 28/4/71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.348 v.12|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 269/71. — Sulfato sódico.
Apertura: 26|4|71.

Lic. Pública Nº 275/71. — Mangueras autoflotantes.
Apertura: 28|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.349 v.12|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 263/71. — Pinturas.
Apertura: 26|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.352 v.12|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 242|71. Uniones machos y hembras para portamechas Reed. Super Connection.
Apertura: 23|4|71.

Lic. Pública Nº 243|71. Bombas de profundidad.
Apertura: 23|4|71.

Lic. Pública Nº 247|71. Conjunto cabeza y armaduras.
Apertura: 22|4|71.

Lic. Pública Nº 251|71. Repuestos para pescadores.
Apertura: 27|4|71.

Lic. Pública Nº 259|71. Tanques de almacenaje.
Apertura: 26|4|71.

Lic. Pública Nº 260|71. Viviendas transportables.
Apertura: 30|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|3-Nº 1.317 v.6|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES INGENIERIA

Lic. Pública Nº 249|71. Accesorios para la Planta Elaboración de Asfalto de la Destilería San Lorenzo.
Apertura: 23|4|71.
Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 257|71. Construcción edificio oficina para personal de navegación en Puerto La Plata.
Apertura: 15|4|71.
Valor: $ 80.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.

e.24|3-Nº 1.319 v.6|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 245|71. Distribución de productos a granel en la Ciudad de La Plata y alrededores.
Apertura: 22|4|71.
Valor: $ 40.

Lic. Pública Nº 252|71. Ester butílico.
Apertura: 22|4|71.
Ventas: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|3-Nº 1.320 v.6|4|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|71

Vto.: 31 mayo 1971, a las 9,30 horas.

Por la provisión de teléfonos públicos alcancía, receptáculos de moneda y 1 lote de repuestos.

Valor del Pliego: Pesos 650,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|4 Nº 1.446 v.19|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 58-P|71

Vto.: 20 de abril de 1971, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldaduras de estaño-plomo.

Valor del Pliego: $ 86.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 31|3 Nº 1.407 v. 15|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|71. — Vto.: 20|4|71, a las 9,30 horas.

Por los trabajos de reparaciones varias a efectuarse en el Edificio Almacén Central Barracas, sito en las calles Luján, Monasterio, Zepita y Luna, de la Capital Federal.

Valor del Pliego: pesos 250,00.

Pago, Retir. de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|3 Nº 1.381 v.13|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P/71

Vto.: 20 de abril 1971, a las 11 horas. Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "San Antonio de Areco", a erigirse en el terreno sito en la calle Aristóbulo del Valle esq. Guido, de la localidad de San Antonio de Areco, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 701.500.

Valor del pliego: $ 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|3 Nº 1.353 v.12|4|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRCCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 20-E, hasta el día 16 de abril de 1971, a las 15 y 30 horas, para Construcción Tablestacado entre Puentes Rocha y Salas en Puerto Tigre, Pvcia. de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Departamento de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 35.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 300.000.

Depósito de garantía a constituir: Pesos Ley 18.188: 3.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.30|3 Nº 1.397 v.14|4|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 18-E, hasta el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, para Reparación del muelle metálico y zona de madera dura en Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 35.

Presupuesto Oficial: $ ley 18.188, 499.460.

Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188, 4.995.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.22|3-Nº 1.290 v.13|4|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|71: Adquisición de una lancha para una capacidad de sesenta personas, destinada a la navegación en el Río Alto Paraná.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 7 de mayo de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 200.— Ley 18.188.

e.20|3 Nº 1.372 v.13|4|71

FRANQUEO A PAGAR